

1

2 **ACTA ORDINARIA No. 110-2022**

3 ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO CIENTO DIEZ GUIÓN DOS MIL VEINTIDÓS, CELEBRADA
4 POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE LICENCIADOS Y PROFESORES EN LETRAS,
5 FILOSOFÍA, CIENCIAS Y ARTES, EL MARTES QUINCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS, A
6 LAS DIECIOCHO HORAS CON TREINTA Y NUEVE MINUTOS, EN SEDE ALAJUELA.

7 **MIEMBROS PRESENTES**

8	Jara Le Maire Georgina, M.Sc.	Presidenta
9	Moreira Arce Mauricio, M.Sc.	Vicepresidente
10	Campos Alpízar Juan Carlos, M.Sc.	Secretario
11	Salazar Rodríguez Illiana, M.Sc.	Prosecretaria
12	Vargas Rodríguez Daniel, Dr.	Tesorero
13	Oviedo Vargas Karen, M.Sc.	Vocal I
14	Méndez Murillo Ariel, M.Sc.	Vocal II

15 Se cuenta con la presencia del Dr. Rooney Castro Zumbado, Fiscal.

16 **PRESIDE LA SESIÓN:** M.Sc. Georgina Jara Le Maire

17 **SECRETARIO:** M.Sc. Juan Carlos Campos Alpízar

18 **ORDEN DEL DÍA**

19 **CAPÍTULO I: REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

20 **ARTÍCULO 01.** Comprobación del quórum.

21 **ARTÍCULO 02.** Revisión y aprobación del orden del día de la sesión 110-2022.

22 **CAPÍTULO II: LECTURA Y CONOCIMIENTO DE LAS ACTAS 107-2022 Y 108-2022.**

23 **ARTÍCULO 03.** Lectura, comentario y conocimiento del acta 107-2022 del 08 de octubre de
24 2022.

25 **ARTÍCULO 04.** Lectura, comentario y conocimiento del acta 108-2022 del 10 de octubre de
26 2022.

27 **CAPÍTULO III: ASUNTOS DE DIRECCIÓN EJECUTIVA**

28 **ARTÍCULO 05.** Reincorporaciones.

29 **ARTÍCULO 06.** CLYP-DA-UI-RET-055-2022 Retiros.

30 **ARTÍCULO 07.** Aprobación de compra – signos externos.

- 1 **ARTÍCULO 08.** CLYP-DA-UI-CI-072-2022 Solicitud de revisión caso Incorporaciones ARAYA
2 ROMÁN JACQUELINE.
- 3 **ARTÍCULO 09.** CLYP-DA-UI-CI-073-2022 Solicitud de revisión caso Incorporaciones ARRIETA
4 CHAVES MELISSA.
- 5 **ARTÍCULO 10.** CLYP-DA-UI-CI-074-2022 Solicitud de revisión caso Incorporaciones BARBOZA
6 MURILLO MARIANELA.
- 7 **ARTÍCULO 11.** CLYP-DA-UI-CI-075-2022 Solicitud de revisión caso Incorporaciones BOLTON
8 PATTERSON DANNIE.
- 9 **ARTÍCULO 12.** CLYP-DA-UI-CI-076-2022 Solicitud de revisión caso Incorporaciones BRENES
10 TENORIO CATHERINE VANESSA.
- 11 **ARTÍCULO 13.** CLYP-DA-UI-CI-077-2022 Solicitud de revisión caso Incorporaciones CALVO
12 VINDAS DIANA CAROLINA.
- 13 **ARTÍCULO 14.** CLYP-DA-UI-CI-078-2022 Solicitud de revisión caso Incorporaciones CASTILLO
14 VÁSQUEZ STEPHANIE MARÍA.
- 15 **ARTÍCULO 15.** CLYP-DA-UI-CI-079-2022 Solicitud de revisión caso Incorporaciones ESQUIVEL
16 CHACÓN FRANKLYN RODOLFO
- 17 **ARTÍCULO 16.** CLYP-DA-UI-CI-080-2022 Solicitud de revisión caso Incorporaciones
18 GRANADOS VEGA MARISEL DE LOS ÁNGELES.
- 19 **ARTÍCULO 17.** CLYP-DA-UI-CI-081-2022 Solicitud de revisión caso Incorporaciones HERRERA
20 GUERRERO CARLOS ANDRÉS.
- 21 **ARTÍCULO 18.** CLYP-DA-UI-CI-082-2022 Solicitud de revisión caso Incorporaciones LÓPEZ
22 VEGA GABRIEL.
- 23 **ARTÍCULO 19.** CLYP-DA-UI-CI-083-2022 Solicitud de revisión caso Incorporaciones MASIS
24 ESPINOZA GLENDA.
- 25 **ARTÍCULO 20.** CLYP-DA-UI-CI-084-2022 Solicitud de revisión caso Incorporaciones MC LEAN
26 RUIZ ALEJANDRA.
- 27 **ARTÍCULO 21.** CLYP-DA-UI-CI-085-2022 Solicitud de revisión caso Incorporaciones MENA
28 MENA FABIER.
- 29 **ARTÍCULO 22.** CLYP-DA-UI-CI-086-2022 Solicitud de revisión caso Incorporaciones MORA
30 CHINCHILLA NOILYN PATRICIA.

1 **ARTÍCULO 23.** CLYP-DA-UI-CI-087-2022 Solicitud de revisión caso Incorporaciones PEREIRA
2 CASTILLO YONATAN FRANCISCO.

3 **ARTÍCULO 24.** CLYP-DA-UI-CI-088-2022 Solicitud de revisión caso Incorporaciones RAMÍREZ
4 AGUILAR YANNER ESTIV.

5 **ARTÍCULO 25.** CLYP-DA-UI-CI-090-2022 Solicitud de revisión caso Incorporaciones RUBÍ
6 MONTERO MARICRUZ.

7 **CAPÍTULO IV: ASUNTOS DE TESORERÍA**

8 **ARTÍCULO 26.** Aprobación de pagos.

9 **CAPÍTULO V: ASUNTOS VARIOS**

10 **ARTÍCULO 27.** Invitación al acto de juramentación del 16 de noviembre del 2022.

11 **ARTÍCULO 28.** Invitación a la señora Diputada Dinora Barquero.

12 **ARTÍCULO 29.** Propuesta de equipo tecnológico.

13 **CAPÍTULO VI: CIERRE DE SESIÓN**

14 **CAPÍTULO I: REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

15 **ARTÍCULO 01.** Comprobación del quórum.

16 La M.Sc. Georgina Jara Le Maire, Presidenta de la Junta Directiva, verifica el quórum, estando
17 presentes los miembros de la Junta. Se cuenta con la presencia de la M.Sc. Francine Barboza
18 Topping, Asesora Legal y la Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i.

19 **ARTÍCULO 02.** Revisión y aprobación del orden del día de la sesión 110-2022.

20 Conocido el orden del día la Junta Directiva acuerda:

21 **ACUERDO 01:**

22 **APROBAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA: CAPÍTULO I: REVISIÓN Y APROBACIÓN**
23 **DEL ORDEN DEL DÍA./ CAPÍTULO II: LECTURA Y CONOCIMIENTO DE LAS ACTAS**
24 **107-2022 Y 108-2022./ CAPÍTULO III: ASUNTOS DE DIRECCIÓN EJECUTIVA./**
25 **CAPÍTULO IV: ASUNTOS DE TESORERÍA./ CAPÍTULO V: ASUNTOS VARIOS./**
26 **CAPÍTULO VI: CIERRE DE SESIÓN./ APROBADO POR SIETE VOTOS./**

27 **CAPÍTULO II: LECTURA Y CONOCIMIENTO DE LAS ACTAS 107-2022 Y 108-2022.**

28 **ARTÍCULO 03.** Lectura, comentario y conocimiento del acta 107-2022 del 08 de noviembre de
29 2022.

30 Sometida a revisión el acta 107-2022, después de analizada la Junta Directiva acuerda:

1 Conocido este punto la Junta Directiva acuerda:

2 **ACUERDO 02:**

3 **Aprobar el acta número ciento siete guión dos mil veintidós del ocho de noviembre**
4 **del dos mil veintidós, con las modificaciones de forma hechas./ ACUERDO FIRME./**
5 **Aprobado por siete votos./**

6 **ARTÍCULO 04.** Lectura, comentario y conocimiento del acta 108-2022 del 10 de noviembre de
7 2022.

8 Sometida a revisión el acta 108-2022, después de analizada la Junta Directiva acuerda:

9 Conocido este punto la Junta Directiva acuerda:

10 **ACUERDO 03:**

11 **Aprobar el acta número ciento ocho guión dos mil veintidós del ocho de noviembre**
12 **del dos mil veintidós, con las modificaciones de forma hechas./ ACUERDO FIRME./**
13 **Aprobado por siete votos./**

14 **CAPÍTULO III: ASUNTOS DE DIRECCIÓN EJECUTIVA**

15 **ARTÍCULO 05.** Reincorporaciones. **(Anexo 01).**

16 La Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i., presenta el oficio CLYP-DA-UI-REINC-
17 047-2022 de fecha 15 de noviembre de 2022, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón,
18 Encargado de la Unidad de Incorporaciones, en el que señalan:

19 "En cumplimiento de la Ley Orgánica 4770, artículo 23, inciso H y de la POL-PRO-INC04
20 Reincorporaciones al Colypro, punto 2 de las políticas generales, donde se indica que es
21 potestad de la Junta Directiva la aprobación o rechazo de las solicitudes de reincorporación; se
22 les remite la solicitud recibida en la Unidad de Incorporaciones al 14 de noviembre y se les
23 informa que los atestados de esta fueron revisados por esta Unidad.

24 Nombre	Cédula
25 MENDOZA RODRÍGUEZ DIGNA M.	501720794
26 ARIAS RODRÍGUEZ IVETH	112780036
27 CASTRO AGÜERO LINETTE	302170111

28 Por lo que se recomienda tomar el siguiente acuerdo:

1 ACUERDO: Aprobar en firme la reincorporación de las siguientes personas por cuanto aportaron
2 todos los requisitos solicitados en la POL/PRO-INC04 Reincorporaciones, misma que rige a partir
3 de la comunicación de este acuerdo.

4 XXX Adjuntar listas

5 Comunicar a la Dirección Ejecutiva, a la Jefatura Administrativa y a las Unidades de
6 Incorporaciones y Cobros.

7 Comunicar al Departamento de Comunicaciones para que se active el envío de notificaciones a
8 estas personas.”

9 Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

10 **ACUERDO 04:**

11 **Dar por recibido el oficio CLYP-DA-UI-REINC-047-2022 de fecha 15 de noviembre**
12 **de 2022, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad de**
13 **Incorporaciones, en el que solicita la aprobación para reincorporar al Colegio tres**
14 **personas. Aprobar la reincorporación de los siguientes colegiados, por cuanto**
15 **aportaron todos los requisitos solicitados en la POL/PRO-INC04 Reincorporaciones,**
16 **misma que rige a partir del comunicado de este acuerdo:**

17 Nombre	17 Cédula
18 MENDOZA RODRÍGUEZ DIGNA M.	18 501720794
19 ARIAS RODRÍGUEZ IVETH	19 112780036
20 CASTRO AGÜERO LINETTE	20 302170111

21 **Trasladar este oficio al Departamento de Comunicaciones para que se active el envío**
22 **de notificaciones a estas personas./ Aprobado por siete votos./ ACUERDO FIRME./**
23 **Comunicar al M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad de**
24 **Incorporaciones, a la Dirección Ejecutiva, a la Unidad de Archivo, a la Unidad de**
25 **Cobros y al Departamento de Comunicaciones (Anexo 01)./**

26 **ARTÍCULO 06.** CLYP-DA-UI-RET-055-2022 Retiros. **(Anexo 02).**

27 La Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i., presenta el oficio CLYP-DA-UI-RET-
28 055-2022 de fecha 10 de noviembre de 2022, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón,
29 Encargado de la Unidad de Incorporaciones, en el que presentan el informe de retiros
30 temporales e indefinidos.

1 La M.Sc. Georgina Jara Le Maire, Presidenta, sabe que estos casos ya fueron revisados por la
2 Dirección Ejecutiva, sin embargo, insiste en que se debe hacer un seguimiento a los colegiados
3 jubilados y conversar con ellos, a fin de comunicarles los servicios que brinda el Colegio y la
4 importancia de los proyectos que plantea la Comisión de Jubilados, en los cuales pueden
5 participar.

6 Sabe que los colegiados jubilados tienen la libertad de tomar la decisión de retirarse del Colegio,
7 pero es importante dejar constancia de la conversación que se hace con los colegiados
8 jubilados.

9 La M.Sc. Illiana Salazar Rodríguez, Prosecretaria, menciona que sabe la situación presupuestaria
10 que atraviesa el Colegio, así como la regla fiscal, es muy complicada y afecta aumentar un poco
11 más los presupuestos a las Juntas Regionales, sin embargo, de lo más efectivo que se puede
12 lograr para potenciar esa situación, dado que conversa con muchos colegiados jubilados y otros
13 que definitivamente le indican que no se quedaron, considera que es a través de las Juntas
14 Regionales en donde se puede motivar la presencia de los jubilados en el Colegio, o sea que
15 no se retiren; lastimosamente afecta que el presupuesto es bastante reducido y se ha analizado
16 incluso con los colegiados activos porque las actividades que se realizan a nivel de Juntas
17 Regionales, la capacidad que abarcan, de cien a ciento cincuenta a lo mucho y en todas las
18 regiones son muchos los colegiados; eso es un sin sabor que existe. Igualmente, para los
19 jubilados porque en algunas regiones hay más y en otras menos y ya se tiene todo ese mapeo,
20 pero cuando las Juntas Regionales abren lo que a los jubilados les gusta y qué les llama la
21 atención, que ya se sabe qué es, un taller en madera, que se realizaban el año pasado y los
22 convivios son muy limitadas, pueden asistir setenta u ochenta y ese es el sin sabor que a ellos
23 les queda.

24 Considera que a las Juntas con un poquito más de presupuesto pueden fortalecer eso y llegarles
25 aún más, hacer más atractiva su permanencia en el Colegio, porque ellos no lo ven así.

26 El M.Sc. Daniel Vargas Rodríguez, Tesorero, externa que las personas jubiladas son personas
27 que han aportado mucho al Colegio por muchos años y cuando se elabora el presupuesto es
28 un factor que siempre está ahí, a flor de piel para analizarse, piensa que sí se les da un
29 presupuesto interesante, ellos son un grupo pequeño y representan un cinco por ciento de la
30 cantidad de colegiados que tiene el Colegio y, sin embargo, la ejecución presupuestaria de las

1 Juntas Regionales es de un doce por ciento a pesar de que en algunas regiones representan
2 menos de un uno por ciento, por lo que diría que es un dinero que no alcanza para hacer
3 actividades con mayor frecuencia pero ese dinero está disponible, porque la planilla es una
4 compromiso permanente, los ajustes de ley, se tienen gastos operativos fijos que no permiten
5 llevar una cantidad mayor de recursos a la asignada a las Juntas Regionales; pero en el que
6 balance que hacen a la hora de elaborar el presupuesto se ve que hay un trato preferencial
7 para esa población, considerando la gran trayectoria que tienen debido a los muchos años que
8 han dado al desarrollo de la Corporación; considera que hay toda una consideración especial a
9 la hora de asignarles el presupuesto.

10 El M.Sc. Mauricio Moreira Arce, Vicepresidente, menciona que, para él, siempre este es un tema
11 engorroso y un poco complicado, porque si bien es cierto, numéricamente el señor Tesorero
12 tiene toda la razón, garantiza conocer el tema, pero se pregunta dónde queda la parte humana
13 para tratar de que los colegiados por más de treinta años cotizaron para el Colegio y llegar
14 ahora a encasillar de que es un número muy pequeño, cree que es un poco mezquino, es algo
15 muy complejo y lo entiende.

16 Le parece que la solución y lo ha manifestado muchas veces es quitarles las amarras a las
17 Juntas Regionales, siempre habló de darles oportunidades para que manejen sus convenios,
18 las fortalezas que tienen en sus zonas y que mejor ejemplo el que han vivido en los últimos
19 tiempos en los que se pagan sumas muy elevadas por contratar un inmueble, un salón, un
20 lugar, porque no pueden, siendo docentes, utilizar los recursos que tienen algunas instituciones
21 educativas en muy buenas condiciones; por ejemplo no pueden utilizar instalaciones que tienen
22 colegios técnicos y brindan servicios con muy buenas condiciones, etc, etc; lo cual bajaría los
23 costos para que en una actividad de jubilados asistan hasta el doble.

24 La señora Presidenta menciona que ya han realizado cambios en donde han derogado algunos
25 acuerdos que brindan la potestad a las regionales de manejar su presupuesto y por supuesto
26 está de acuerdo en que se manejen los recursos lo mejor posible para lo cual tienen que mejorar
27 algunos canales según lo requiere la Ley, como por ejemplo que los proveedores estén a
28 derecho y debidamente inscrito, ese tipo de cosas una Corporación de la magnitud del Colegio
29 no puede omitirlas porque tiene implicaciones legales, pero sí cree que han trabajado en dar
30 esa libertad que menciona el señor Vicepresidente, confiando en las Junta Regionales que son

1 representantes de la Junta Directiva fueron electas por los colegiados, en donde ellos pueden
2 manejar los rubros y líneas dentro de su presupuesto, dentro del presupuesto que tienen.
3 Reitera algo que le parece que es un acierto muy grande de la Junta Directiva y es la forma en
4 que se distribuyó en la propuesta de presupuesto, porque no encuentra otro mecanismo más
5 equitativo que por el número de colegiados; le parece que lo más sano y justo que se hizo es
6 que de acuerdo al número de colegiados se distribuyó el presupuesto.
7 Manifiesta a la señora Directora Ejecutiva a.i. que desea den seguimiento de que pueden seguir
8 en el Colegio y hoy en el evento donde andaba una colegiada se le acercó y le manifestó que
9 era de Colypro, razón por la cual le sugirió que la llamara para contarle todo lo que tienen para
10 jubilados y no solo para jubilados, sino para todos.
11 Externa que lo que dice en las Asambleas no es mentira, porque sentada en esa silla se da
12 cuenta de todos los recursos que tienen el Colegio para poder brindar a sus colegiados y es ahí
13 donde insiste que se tienen que dar a conocer para que los usen, para que de verdad estén
14 activos en esos aspectos.
15 La señora Directora Ejecutiva a.i., según lo manifestado por el señor Vicepresidente sí se
16 pueden contratar servicios a las Juntas de Educación de los colegios, siempre y cuando estén
17 a derecho con el Ministerio de Hacienda y la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), son
18 requisito ineludibles y lo otro es en cuanto al seguimiento que le dan con la lista que remite
19 JUPEMA de los colegiados que están próximos a retirarse, a través de las plataformas se les
20 llama para ofrecer los servicios, algunos desean retirarse por un tema económico y consideran
21 que el Colegio es uno de los gastos que pueden prescindir, pero sí están realizando el esfuerzo,
22 adicionalmente se está trabajando en una infografía para que desde las plataformas se
23 entreguen cuando el colegiado llega hacer un trámite, sobre lo que se informa de los beneficios
24 de los colegiados jubilados para que puedan acceder a la información de forma masiva, porque
25 a pesar de que la oficial de plataforma los llama pueden encontrarse con que no contestan o
26 dejan el mensaje, el cual no es tan efectivo.
27 La señora Prosecretaria, externa que lastimosamente es la falta de recurso económico en este
28 momento, porque como Junta Directiva la mayor fortaleza que tienen son las Juntas Regionales,
29 es donde se gestan muchísimas situaciones ligadas a la Corporación y en muchas ocasiones se
30 ven atados de manos por el presupuesto que reciben. Igualmente, justo lo que se hizo,

1 depende de cada región, a su número de colegiados, tanto activos como jubilados, ese es el
2 presupuesto que reciben. Lo que trata de decir es que la región de Heredia tenía más de mil
3 colegiados jubilados, es una de las regiones que más tiene, pero todas sus actividades van
4 enfocadas únicamente a cubrir un aproximado de ciento cincuenta, máximo doscientas
5 personas, por ello se pregunta qué pasa con los más de mil colegiados que quedan ahí sin
6 lastimosamente participar. Añade que lo vivió con la región de Guanacaste Bajura, que tenía
7 unas actividades, no para jubilados, que deseaban dar un pequeño recuerdo a las personas que
8 van a participar en los talleres y cursos que tienen preparados, más que es una Junta Regional
9 nueva, pero lastimosamente, por lo general lo que se les dice es que no se les puede colaborar
10 con signos externos, porque ya se sabe que son limitados y no hay; eso es algo que con todo
11 respeto considera que se debe reconsiderar, para ver cómo hacer llegar un poco más esos
12 recursos, como lo son signos externos, con los que el colegiado por pequeño que sea el signo,
13 se siente satisfecho de su Junta Regional y no cerrar tanto la solicitud.

14 El Dr. Rooney Castro Zumbado, Fiscal, menciona que, al escuchar a todos, evidentemente hay
15 una sensación de querer ayudar a los colegiados jubilados y eso es innegable, aquí el tema es
16 ver realidades, hasta dónde alcanza "la chaqueta" porque vi bien es cierto, como lo dice el
17 señor Tesorero los colegiados jubilados son una minoría es una minoría que la Junta Directiva
18 quiere ayudar muchísimo, sin embargo, desea preguntar por las otras minorías, ya que en el
19 artículo tres de la Ley 4770, hace referencia a los filósofos, filólogos e historiadores; desconoce
20 cuántas actividades se tienen programadas para ellos.

21 Añade que se debe analizar cuántas actividades se tienen programadas para esa población,
22 cuántas para jubilados y cuántas para activos; considera que el ejemplo dado por la señora
23 Prosecretaria es bastante interesante, pero se pueden dar ejemplos de Puntarenas y
24 Guanacaste, en las que realizan actividades solo para cien personas, porque es la capacidad de
25 dónde puede realizarse el evento y suponiendo que una actividad para jubilados tiene que ser
26 de doscientas o terceras personas cuando una para activos es de ciento cincuenta, por
27 capacidad, tampoco tiene sentido lógico; entonces, si se busca una región, la que sea y se
28 revisa porcentualmente cuántos colegiados tiene, cual es la capacidad para las actividades de
29 los jubilados y cuántos activos hay y cuál es la capacidad para los activos, se darán cuenta de
30 que tiende a ser más bien, muchísimas veces, en muchas ocasiones, proporcionalmente mayor

1 la cantidad de jubilados que participan en relación a los activos, siendo esas las realidades que
2 hay.

3 Comprende perfectamente que se le quiera ayudar a los jubilados, solamente desea ver que
4 hay otras minorías que no han vuelto a ver y es importante tomar en cuenta.

5 La señora Presidenta, expresa que en eso están trabajando y cree que el órgano directivo ha
6 dado pasos gigantescos de reformas, de condicionar y crear fielmente en las regionales, están
7 en eso y si la memoria no la traiciona se han tomado acuerdos en donde les otorgan la libertad
8 del presupuesto, según las necesidades y contexto en su realidad, lo cual es muy importante.
9 Además, los han invitado a buscar convenios y si desde el eje central deben de colaborar en la
10 búsqueda e implementación legal de esos convenios, también puede darse perfectamente y
11 solicita a cada uno de los Enlaces Regionales hagan saber la intención que tiene el órgano
12 colegiados de poder ayudar y aumentar todos los aportes que puedan dar a los colegiados, sin
13 olvidar también todos los demás recursos que se brindan desde la sede central, a través de los
14 departamentos que también son para todos los colegiados y no se puede olvidar que los demás
15 departamentos también implican un gasto presupuestario, cuando se habla de capacitaciones
16 para quinientas personas, cuando hablan de recreates, exposiciones, talleres para mil personas
17 a nivel nacional, ahí también están los recursos del Colegio.

18 Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

19 **ACUERDO 05:**

20 **Dar por recibido el oficio CLYP-DA-UI-RET-055-2022 de fecha 10 de noviembre de**
21 **2022, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad de**
22 **Incorporaciones, en el que presentan el informe de retiros temporales e indefinidos.**
23 **Aprobar el retiro de las siguientes personas colegiadas por cuanto aportaron todos**
24 **los requisitos solicitados en la POL/PRO-INC03 Retiros Temporales e Indefinidos:**

25 **RETIROS INDEFINIDOS:**

26 Nombre	27 Cédula	28 Motivo
29 ANGULO CHAVES PRISCILLA MARÍA	116750218	██████████
30 ARGUEDAS SÁNCHEZ OSCAR FELIPE	116390364	██████████
31 ARQUÍN GÓMEZ JOSÉ RAFAEL	302430077	Jubilación
BARRIENTOS OBREGÓN ALBERTO	501790188	Jubilación
BENEL ALAMA MARÍA MARGARITA	800840540	Jubilación

1	BLANCO NAVARRO MAUREEN P.	107590655	██████████
2	CARVAJAL ANGULO FLOR DE MARÍA	601160065	Jubilación
3	CASTRO MORENO LETICIA	105760997	Jubilación
4	CORTÉS PORRAS DONALD	602250241	Jubilación
5	COTO REYES SONIA DE LOS ÁNGELES	601510566	Jubilación
6	DURÁN VENEGAS NANCY	206370441	██████████
7	HERNÁNDEZ BENAVIDES MARTA E.	401210968	Jubilación
8	HIDALGO HIDALGO IMELDA	104920233	Jubilación
9	HIDALGO MONTOYA JOHANA	106790637	Jubilación
10	LEAL JAÉN GERARDO	501910193	Jubilación
11	LIVE HINES MARTA EUGENIA	700900422	Jubilación
12	MONTERO CORRALES CARLOS M.	601320636	Jubilación
13	MURILLO MURILLO MARÍA IRENE	203620371	Jubilación
14	NÚÑEZ GONZÁLEZ ROXANA MARÍA	105700935	Jubilación
15	PÉREZ CÉSPEDES MARLENY	204740582	██████████
16	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ VIRGINIA	302740235	Jubilación
17	ROMERO TORRES KARLA MARÍA	111240163	██████████
18	RUBI BARBOZA ALBERTH GERARDO	603450999	██████████
19	SALGUERO CEBALLOS ELIETTE	601680419	Jubilación
20	SOTO PORRAS CECILIA LORENA	203990334	Jubilación
21	TORUÑO GUTIÉRREZ LIDIETH	502840947	Jubilación
22	VARGAS ÁLVAREZ BERNARDO	302520537	Jubilación
23	VILLALOBOS OROZCO LIDIETTE	401000791	Jubilación
24	ZAMORA VINDAS GUSTAVO ANTONIO	105800590	Jubilación

25 **RETIROS TEMPORALES:**

26	Nombre	Cédula	Motivo del retiro	Fecha Rige	Fecha Vence
27	UGALDE MEJÍA ANA YANSY	111280204	Licencia CCSS	03/11/2022	02/12/2022
28	MONTERO SÁNCHEZ GILDA	401450893	Permiso patronal	28/10/2022	31/01/2025

29 **Dichos retiros indefinidos rigen a partir de la comunicación del acuerdo de**
30 **aprobación a la Unidad respectiva, para su cambio de condición en sistema y**
31 **notificación al colegiado. Trasladar este oficio a la Fiscalía con la finalidad de dar**
32 **seguimiento a las personas que se retiran, para verificar si efectivamente están o**
33 **no trabajando en educación y al Departamento de Comunicaciones para que**
34 **suspenda el envío de notificaciones a éstas personas./ Aprobado por siete votos./**
35 **ACUERDO FIRME./**

Comunicar al M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad de Incorporaciones, a la Dirección Ejecutiva, a la Unidad de Cobros, a la Fiscalía y al Departamento de Comunicaciones (Anexo 02)./

ARTÍCULO 07. Aprobación de compra – signos externos. **(Anexo 03).**

La Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i., presenta la siguiente solicitud de compra:

“Compra de signos externos para uso de los departamentos de Fiscalía, Administrativo, Desarrollo Personal, Desarrollo Profesional y el Tribunal Electoral.

Indique los requisitos necesarios previo a adquirir el bien o servicio indicado anteriormente:

(Marque los requisitos solicitados con una X o indique N/A en caso contrario)

			X	Garantía
N/A	Currículo (en caso de servicios profesionales)		N/A	Referencias comerciales (en caso de proveedores nuevos)
N/A	Pólizas		N/A	Acreditaciones o certificaciones (en caso de servicios técnicos)
N/A	Manipulación de alimentos (servicios de alimentaci		N/A	Otros adicionales (según el criterio técnico)

Cuadro comparativo

ESPECIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	CORPORACIÓN DEMARKAM INTERNACIONAL S.A.	PROMOCIONAR DE COSTA RICA A Y M SOCIEDAD ANONIMA	LATAM PROMO COMPANY SOCIEDAD ANONIMA	FADEMSA MARCAS Y AFINES, S.A	COSTO UNITARIO
185 Camisetas con logo tipo polo Waffit con dos logos bordados	₡ 1 702 152,00	₡ 1 588 780,00	₡ 1 222 942,50	₡ 1 916 988,50	 ₡ 6 610,50
315 Lapiceros metálicos	₡ 1 318 205,81	₡ 989 541,00	N/A	N/A	 ₡ 3 141,40
285 Botellas plásticas	₡ 1 820 375,86	₡ 2 320 370,25	₡ 1 964 505,00	₡ 1 276 928,25	 ₡ 4 480,45
258 Sombrillas plegables	₡ 2 745 921,01	₡ 1 760 901,60	₡ 2 254 350,00	₡ 3 345 421,50	 ₡ 6 825,20
6, 081 Pines metálicos	₡ 7 301 604,59	₡ 4 397 779,20	₡ 3 435 765,00	₡ 7 146 391,20	 ₡ 565,00
2,108 Llaveros metálicos	₡ 4 463 169,30	₡ 3 513 509,00	₡ 1 619 787,20	₡ 4 764 080,00	 ₡ 768,40

1						
2	215 Paños de playa	₡ 2 135 511,65	₡ 3 361 213,25	₡ 2 380 910,00	₡ 1 851 279,00	₡ 8 610,60
3						
4	538 Tazas	₡ 4 724 515,53	₡ 4 279 897,60	₡ 3 343 670,00	₡ 7 356 074,00	₡ 6 215,00
5						
6	340 Bolsas ecológicas multiuso	₡ 722 282,85	₡ 887 502,00	₡ 614 720,00	₡ 1 037 340,00	₡ 1 808,00
7						
8	1,108 Pop sockets	₡ 779 348,20	₡ 676 101,60	₡ 563 418,00	₡ 976 591,20	₡ 508,50
9						
10	151 Colybú porta lapicero con base de madera	N/C	N/C	₡ 366 854,50	N/C	₡ 2 429,50
11						
12	156 Colybú base para lapicero	N/C	N/C	₡ 229 164,00	N/C	₡ 1 469,00
13						
14	168 Capas para lluvia	₡ 936 988,40	₡ 1 266 232,80	₡ 810 616,80	₡ 1 178 906,40	₡ 4 825,10
15						
16	MONTO TOTAL COTIZADO	₡ 28 650 075,20	₡ 25 041 828,30	₡ 18 806 703,00	₡ 30 850 000,05	
17	Monto Recomendado		₡ 2 750 442,60	₡ 12 206 938,00	₡ 3 128 207,25	
	<small>tipo de cambio del BCCR del 04 de noviembre del 2022</small>	₡ 628,75				

Se adjunta la(s) cotización(es), verificado esto, se recomienda adjudicar esta compra a:

Código de proveedor: P0000176
 Nombre del proveedor: PROMOCIONAR DE COSTA RICA A Y M SOCIEDAD ANONIMA
 Número de cédula: 3101442865
 Por el monto de: ₡2 750 442,60

Código de proveedor: P0000560
 Nombre del proveedor: LATAM PROMO COMPANY SOCIEDAD ANONIMA
 Número de cédula: 3101790836
 Por el monto de: ₡12 206 938,00

Código de proveedor: P0000182
 Nombre del proveedor: FADEMSA MARCAS Y AFINES, S.A.
 Número de cédula: 3101474606
 Por el monto de: ₡3 128 207,25

1 Por las siguientes razones:

2 El proveedor presenta el mejor precio para las líneas adjudicadas cumpliendo con el
3 requerimiento del departamento de Comunicaciones.”

4 Conocida esta solicitud de compra la Junta Directiva acuerda:

5 **ACUERDO 06:**

6 **Aprobar la compra de signos externos para uso de los Departamentos de Fiscalía,**
7 **Administrativo, Desarrollo Personal, Desarrollo Profesional y el Tribunal Electoral;**
8 **asignándose la compra a PROMOCIONAR DE COSTA RICA A Y M SOCIEDAD**
9 **ANÓNIMA, cédula jurídica número 3-101-442865, por un monto total de dos**
10 **millones setecientos cincuenta mil cuatrocientos cuarenta y dos colones con sesena**
11 **céntimos (¢2.750.442,60); a LATAM PROMO COMPANY SOCIEDAD ANÓNIMA,**
12 **cédula jurídica número 3-101-790836, por un monto total de doce millones**
13 **doscientos seis mil novecientos treinta y ocho colones netos (¢12.206. 938,00) y a**
14 **FADEMSA MARCAS Y AFINES, S.A., cédula jurídica número 3-101-474606, por un**
15 **monto total de tres millones ciento veintiocho mil doscientos siete colones con**
16 **veinticinco céntimos (¢3.128.207,25). El cheque se debe consignar a nombre de**
17 **este proveedor. Se adjuntan tres cotizaciones y se adjudica a estos proveedores**
18 **por presentar el mejor precio para las líneas adjudicadas cumpliendo con el**
19 **requerimiento del Departamento de Comunicaciones. Cargar a la partida**
20 **presupuestaria 9.4.6./ Aprobado por siete votos./ ACUERDO FIRME./**

21 **Comunicar a la Dirección Ejecutiva, a Gestión de Compras y al Departamento de**
22 **Comunicaciones./**

23 **ARTÍCULO 08.** CLYP-DA-UI-CI-072-2022 Solicitud de revisión caso Incorporaciones ARAYA
24 ROMÁN JACQUELINE. **(Anexo 04).**

25 El Dr. Rooney Castro Zumbado, Fiscal, con respecto a esos temas, considera importante referirse
26 desde ya con varios puntos, lo primero es que la Junta Directiva se encontrará un oficio de la
27 Unidad de Incorporaciones solicitando al órgano realizar la valoración de incorporar o no
28 algunas incorporaciones, en este caso dieciocho. Lo primero que van a ver un compendio de
29 tres documentos, el primero es el que se somete a aprobación de Junta Directiva, el otro el
30 documento que remiten a la Fiscalía, dando su aporte o criterio técnico y luego el de Fiscalía

1 brindando, en estos casos prácticamente en todos, no continuar con el proceso de
2 incorporación, puesto que cuando la Fiscalía aprueba, son todos aquellos que vienen en cien o
3 ciento y tanto, por lo que la razón para que la comprendan también porque en ocasiones de
4 pierden un poco en el proceso y quiere ayudar al órgano con eso. Lo que está llegando a la
5 Junta Directiva es un compendio de dieciocho personas al día de hoy, posiblemente vendrán
6 más, donde el ejercicio ha sido que Incorporaciones solicita el consenso a las Fiscalía, brinda
7 un documento en el que señala que están avalando, Fiscalía emite otro documento indicando
8 que recomienda la no incorporación y luego el documento que anexa la Unidad de
9 Incorporaciones en el que la Junta Directiva está analizando el día de hoy.

10 Desea destacar que en el documento que emite la Unidad de Incorporaciones y es que en el
11 punto siete, de todos los dieciocho documentos y posiblemente los que vengan, siempre se lee
12 "el Fiscal se opone a su incorporación", cosa que no es cierto y ya lo han aclarado ene cantidad
13 de veces y le toca hoy volver a aclararlo, desea que quede clara de una vez que no se están
14 oponiendo porque la Fiscalía no es quien aprueba, sino la Junta Directiva, desde el órgano de
15 la Fiscalía únicamente lo que hacen es emitir un documento dando una recomendación de no
16 continuar con el proceso de incorporación, quien aprueba al final es la Junta Directiva, por lo
17 que el punto siete está mal redactado y es importante que el órgano lo tome en cuenta. Añade
18 que hay un caso muy particular en el que la Fiscalía señala a qué colegio profesional debe de
19 pertenecer a criterio de Fiscalía y luego dice "que tomando en cuenta las implicaciones legales
20 establecidas se sugiere no continuar con el proceso de incorporación de la persona
21 mencionada"; reitera que se recomienda, por lo que considera que no está correcto en la
22 redacción que emite la Unidad de Incorporaciones que se anote "el Fiscal se opone"; lo cual se
23 ha tratado de corregir varias veces, pero por alguna situación y espera que sea un error
24 involuntario, se anota esa frase, que no es consecuente con lo que indica la Fiscalía; aspecto
25 que la Junta Directiva debe de revisar.

26 Como segundo punto, indica que la Fiscalía siempre deberá insistir en que la mayoría de los
27 casos que hoy se presentan y los que a futuro se encuentren, la recomendación de no continuar
28 con el proceso de incorporación debido a que, si existe una carrera en docencia o a fin, de lo
29 cual ya se ha conversado en sesiones anteriores, no son sus poseedores, formados como
30 carrera base en educación, eso ya lo han comentado y en el artículo tres, tanto en los incisos f

1 y g, lo señalan y si bien es cierto, también es algo que han venido comentando el Ministerio de
2 Educación Pública (MEP), les otorga una categoría que generalmente es VT6 para contratarlos,
3 que el Ministerio de Educación asigne una categoría quien es el principal empleados, eso no
4 indica que sea un indicador para ser colegiados de Colypro, algunos de ellos tienen su colegio
5 profesional y en eso han venido insistiendo. Sin embargo, tiene que ser contundente en que
6 continuará diciendo eso porque es importante que entiendan que la Fiscalía seguirá
7 recomendando que las personas que no tienen carrera base de educación y consideran que por
8 ley así lo dice, no deberían de tomar parte de Colypro.

9 La M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesoría Legal, considera importante que siempre quede
10 claro en este caso la materia que los rige está en la Ley Orgánica del Colegio y principalmente
11 en el artículo tres, cuando les dice cuáles son las personas que integran el Colegio, sí habla de
12 carreras o áreas específicas que no son educación, o sea que no necesariamente, pueden decir
13 que todas esas áreas como la filosofía, historia, lenguas modernos, filología, bellas artes,
14 ciencias, perfectamente pueden no tener como base la educación y sí carreras pedagógicas; de
15 hecho la educación aparece como una más dentro de las citas y refiere a diferentes grados
16 académicos a cualquiera de esas especialidades, pero sí debe de considerarse eso, porque
17 incluso el primer caso habla de una personas que es profesional en ciencias deportivas, salud
18 física y su licenciatura es en ciencias del deporte con énfasis en salud. De hecho, hay algunos
19 colegiados actualmente que son de esa área y más bien de ese tipo de perfil, es la gente que
20 se incorporó al Colegio de Ciencias del Movimiento Humano, más bien irían hacia ese colegio.
21 Cita el ejemplo de cuando se estaba consultando la ley de creación de ese colegio, al revisarla
22 realizó algunas recomendaciones para agilidad de ese colegio, porque en la voluntad del
23 legislador no había un choque respecto de lo que era el proyecto y más bien lo que indicó
24 Fiscalía era que no se podía permitir que se creara otro colegio, lo cual no depende del Colypro
25 ni la Junta Directiva, sino de la voluntad del legislador. Por lo anterior, se estaría recomendando
26 la no reincorporación de un área porque tal vez no tiene una formación en educación o
27 formación pedagógica, pero se podría decir "en dónde puede estar incluida", en este caso,
28 desde el punto de vista curricular, en algunas de las otras especialidades que están en el artículo
29 tres; desea realizar esa aclaración, porque el tema en algún momento lo revisaron con la Unidad
30 de Incorporaciones y consideran que el punto que ellos exponen de acuerdo al convenio de

1 nomenclaturas sí cumplen con los grados académicos que brindan las universidades que
2 suscribieron dicho convenio.

3 El M.Sc. Daniel Vargas Rodríguez, Tesorero, comenta que revisó todos los casos y de ellos le
4 parece que hay dos que no aplicarían, a su forma de ver, porque no aplicarían, es el caso de
5 las personas de los artículos 8 y 10; sin embargo, el resto de las personas están solicitando
6 incorporación las ubica perfectamente en el inciso b) del artículo tres de la Ley 4470, el cual
7 señala:

8 "b) Los licenciados en Filosofía, Historia, Geografía, Lenguas Modernas, Filología, Ciencias,
9 Bellas Artes y Educación, graduados por la Universidad de Costa Rica;"

10 Añade que los demás casos tienen una licenciatura y hasta una maestría en educación, por lo
11 tanto, el inciso b) del artículo tres de la Ley 4470, los faculta para ser integrantes de Colypro.
12 En los casos de los artículos 8 y 10 coincide con el criterio de la Fiscalía, de que hay un colegio
13 profesional exclusivamente para ellos.

14 La Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i., presenta el oficio CLYP-DA-UI-CI-072-
15 2022 de fecha 08 de noviembre de 2022, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón,
16 Encargado de la Unidad Incorporaciones y el Lic. José Pablo Valerio González, Jefe
17 Administrativo, en el que indican:

18 "La Unidad de Incorporaciones solicita la valoración del siguiente caso expuesto para la
19 aprobación o rechazo de ingreso al Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía,
20 Ciencias y Artes; por lo tanto, exponemos los puntos a considerar para su análisis:

21 Considerando que:

22 1. De conformidad con:

23 a. Con los artículos 3, 4 y 5, de la Ley 4770.

24 b. La Ley de Carrera Docente TITULO II, artículo 54, se considera comprendidos los siguientes
25 servidores del Ministerio de Educación Pública: quienes impartan lecciones, realicen funciones
26 técnicas propias de la docencia o sirvan en puestos para cuyo desempeño se requiera poseer
27 título o certificado que acredite para ejercer la función docente de acuerdo con el Manual
28 Descriptivo de puestos.

29 c. Lo dispuesto por la Dirección General de Servicio Civil creada por Acuerdo Ejecutivo No.41
30 del 24 de junio de 1953, su naturaleza jurídica es el de un órgano con desconcentración

1 máxima, cuya misión dicta "Ser la institución que rige la gestión del talento humano y del
2 empleo en la Función Pública Costarricense, para cumplir el mandato constitucional de eficiencia
3 y contribuir a la dignificación del funcionario público y al buen gobierno, mediante la emisión
4 de políticas, normas, instrumentos y el ejercicio de asesoría y control, inspirados en los
5 principios de excelencia, flexibilidad, idoneidad, calidad, innovación y mérito, así como El Área
6 de Carrera Docente forma parte de la Dirección General de Servicio Civil¹, y está a cargo de un
7 Director de Área, quien es el responsable de garantizar la aplicación y funcionalidad de los
8 principios y normas del Estatuto de Servicio Civil y la Ley de Carrera Docente (Ley No. 4565 de
9 4 de mayo de 1970) así como fiscalizar y controlar las facultades delegadas en el (la) Director
10 (a) General de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública. Establece las Clases y
11 Especialidades de puestos Docentes a saber:

12 **c.1. Puestos Propiamente Docentes.** Este tipo de puestos los desempeñan profesionales
13 en educación y les corresponde impartir lecciones en cualquiera de los niveles de enseñanza.

14 **c.2. Puestos Técnico-Docentes.** Quienes ocupen estos puestos realizan labores de plani-
15 ficación, asesoramiento, orientación o cualquier otra actividad técnica vinculada con la
16 formulación de la Política en la Educación Pública Nacional.

17 **c.3. Puestos Administrativo-Docentes.** Quienes ocupan estos puestos realizan
18 primordialmente labores de dirección, supervisión y otras de índole administrativa, relacionadas
19 con el proceso educativo y para cuyo desempeño se requiere poseer título o certificado que
20 faculte para la función docente. Clases de puestos docentes y Clases y Especialidades Puestos
21 Docentes http://www.dgsc.go.cr/ts_clase_docente/dgsc_servicios_docente.html.

22 2. Los planes y programas de esta especialidad, han sido aprobados para la Educación General
23 Básica y Educación Diversificada para se impartirse en el Sistema Educativo Formal
24 Costarricense. por el Consejo Superior de Educación. www.mep.co.cr.

25 3. Los planes y programas educativos de la carrera universitaria y especialidad docente de esta
26 solicitud de incorporación han sido debidamente aprobada y ha cumplido con los requisitos de
27 ingreso y egreso, establecido en el Convenio de Grados universitarios de las Universidades
28 Públicas y Privadas, vigentes. www.conesup.go.cr, www.opes.conare.go.cr.

29 4. Ley de Carrera Docente: establece "Artículo 130.-Son profesores de Enseñanza Técnico-
30 Profesional, aquellos que laboren en instituciones de Enseñanza Normal en colegios

1 profesionales, agropecuarios, comerciales, industriales o de artes, en colegios de Enseñanza
2 Media y Especial y en la escuela primaria, como profesores de campo, taller, artes industriales,
3 educación para la vida en familia, educación musical, educación física, artes plásticas, dibujo,
4 o cualquier otra especialidad, comercial, industrial, agrícola, ganadera, artística o de artesanía.”

5 5. Ley de Carrera Docente: Artículo 131.-Los profesores titulados de enseñanza técnico
6 profesional se clasifican en seis grupos denominados: VT6, VT5, VT4, VT3, VT2, y VT1.

7 **a) Forman el grupo VT6 quienes posean el título de doctor, licenciado, ingeniero u**
8 **otro equivalente a éstos, otorgado por las universidades o por un instituto**
9 **tecnológico o politécnico, siempre que hayan aprobado los estudios pedagógicos**
10 **requeridos para ejercer la enseñanza media o primaria.**

11 6. Los analistas curriculares han dado visto bueno según su criterio técnico curricular y la
12 normativa vigente en la materia de formación Docente. Ver documento adjunto.

13 7. El Fiscal se opone a su incorporación. Ver documento adjunto.

14 **Por tanto**

15 La Unidad de Incorporaciones del Departamento Administrativo somete a consideración ante
16 esta Junta Directiva la solicitud de incorporación de:

Nombre	Cédula	Título que ostenta	Criterio de Incorporaciones	Criterio de Fiscalía
ARAYA ROMÁN JACQUELINE	401790239	DIPLOMADO EN PROMOCIÓN DE LA SALUD FÍSICA, BACHILLERATO EN PROMOCIÓN DE LA SALUD FÍSICA, LICENCIATURA EN CIENCIAS DEL DEPORTE CON ÉNFASIS EN SALUD	INCORPORAR / CLYP-DA-UI-Remisión-142-2022	IMPROCEDENTE / CLYP-FS-0109-2022

17
18
19
20 El M.Sc. Rooney Castro Zumbado, Fiscal, explica que la Fiscalía tiene un caso muy puntual y le
21 parece que en algún momento la Junta Directiva lo había mencionado, de una persona que
22 trabaja no precisamente en un centro educativo, pero fue contratado no por ser educador, sino
23 educador físico y estaba solicitando el retiro, el cual no se le podía aprobar porque se había
24 mencionado que a razón de su título profesional fue la contratación y así se vio en el perfil; la
25 personas estaba solicitando retirarse con el argumento de que se iba a incorporar al Colegio de
26 Ciencias del Movimiento Humano, pero no era cierto que se había incorporado aún, solo decía
27 que se iba a incorporar al Colegio de Ciencias del Movimiento Humano, pero no era cierto que
28 se había incorporado aún, solo decía que se iba a incorporar. Por ello explica al órgano
29 puntualmente, si un colegiado decide solicitar un retiro como el que normalmente ha aprobado
30 la Junta Directiva, con el argumento que se va a incorporar a otro colegio profesional y le

1 aprobaran ese retiro con el argumento que se va a incorporar a otro colegio profesional, pero
2 no sucede, esa persona queda sin colegio profesional y estaría ejerciendo ilegalmente su
3 profesión; lo que sucedió en ese caso es que la Fiscalía solicitó al interesado que
4 documentalmente compruebe que se incorporó al otro colegio profesional, sino sería una
5 situación conflictiva y hasta ese momento se le podría aprobar el retiro y eso es lo que estaba
6 sucediendo.

7 Entiende que la semana anterior estaban constituyendo la Asamblea y probablemente realizaron
8 incorporaciones, eso en el caso puntual de profesionales en ciencias del movimiento humano,
9 a fin de que se tome en cuenta.

10 Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

11 **ACUERDO 07:**

12 **Dar por recibido el oficio CLYP-DA-UI-CI-072-2022 de fecha 08 de noviembre de**
13 **2022, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad**
14 **Incorporaciones y el Lic. José Pablo Valerio González, Jefe Administrativo, en el que**
15 **solicita la revisión del caso de incorporación de la Sra. Jacqueline Araya Román.**
16 **Denegar la solicitud de incorporación solicitada en el oficio supracitado, según la**
17 **documentación entregada por la Fiscalía y la Unidad de Incorporaciones./**
18 **Denegado por siete votos./**

19 **Comunicar al M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad**
20 **Incorporaciones, al Lic. José Pablo Valerio González, Jefe Administrativo y a la**
21 **Dirección Ejecutiva./**

22 El señor Fiscal menciona que el documento que presenta la administración no está
23 correctamente elaborado, porque si lo revisan, cuando se elabora el oficio de la Unidad de
24 Incorporaciones a la Fiscalía incluye el nombre de una persona, pero al final va un cuadro con
25 dos nombres y deben ser documentos por aparte. Reconoce que tanto la Fiscalía incurrió en
26 erro, así como la Unidad de Incorporaciones, que menciona dos nombres en diferentes
27 circunstancias y recuerda que ese documento se remite al interesado de manera individual.
28 Considera que el documento que emite la Unidad de Incorporaciones debe ser lo más correcto
29 y sin van hacer nuevamente el proceso, verificar y hacer las correcciones del caso.

1 **ARTÍCULO 09.** CLYP-DA-UI-CI-073-2022 Solicitud de revisión caso Incorporaciones ARRIETA
2 CHAVES MELISSA. **(Anexo 05).**

3 La Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i., presenta el oficio CLYP-DA-UI-CI-073-
4 2022 de fecha 08 de noviembre de 2022, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón,
5 Encargado de la Unidad Incorporaciones y el Lic. José Pablo Valerio González, Jefe
6 Administrativo, en el que indican:

7 "La Unidad de Incorporaciones solicita la valoración del siguiente caso expuesto para la
8 aprobación o rechazo de ingreso al Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía,
9 Ciencias y Artes; por lo tanto, exponemos los puntos a considerar para su análisis:

10 Considerando que:

11 1. De conformidad con:

12 a. Con los artículos 3, 4 y 5, de la Ley 4770.

13 b. La Ley de Carrera Docente TITULO II, artículo 54, se considera comprendidos los siguientes
14 servidores del Ministerio de Educación Pública: quienes impartan lecciones, realicen funciones
15 técnicas propias de la docencia o sirvan en puestos para cuyo desempeño se requiera poseer
16 título o certificado que acredite para ejercer la función docente de acuerdo con el Manual
17 Descriptivo de puestos.

18 c. Lo dispuesto por la Dirección General de Servicio Civil creada por Acuerdo Ejecutivo No.41
19 del 24 de junio de 1953, su naturaleza jurídica es el de un órgano con desconcentración
20 máxima, cuya misión dicta "Ser la institución que rige la gestión del talento humano y del
21 empleo en la Función Pública Costarricense, para cumplir el mandato constitucional de eficiencia
22 y contribuir a la dignificación del funcionario público y al buen gobierno, mediante la emisión
23 de políticas, normas, instrumentos y el ejercicio de asesoría y control, inspirados en los
24 principios de excelencia, flexibilidad, idoneidad, calidad, innovación y mérito, así como El Área
25 de Carrera Docente forma parte de la Dirección General de Servicio Civil¹, y está a cargo de un
26 Director de Área, quien es el responsable de garantizar la aplicación y funcionalidad de los
27 principios y normas del Estatuto de Servicio Civil y la Ley de Carrera Docente (Ley No. 4565 de
28 4 de mayo de 1970) así como fiscalizar y controlar las facultades delegadas en el (la) Director
29 (a) General de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública. Establece las Clases y
30 Especialidades de puestos Docentes a saber:

- 1 **c.1. Puestos Propiamente Docentes.** Este tipo de puestos los desempeñan profesionales
2 en educación y les corresponde impartir lecciones en cualquiera de los niveles de enseñanza.
- 3 **c.2. Puestos Técnico-Docentes.** Quienes ocupen estos puestos realizan labores de plani-
4 ficación, asesoramiento, orientación o cualquier otra actividad técnica vinculada con la
5 formulación de la Política en la Educación Pública Nacional.
- 6 **c.3. Puestos Administrativo-Docentes.** Quienes ocupan estos puestos realizan
7 primordialmente labores de dirección, supervisión y otras de índole administrativa, relacionadas
8 con el proceso educativo y para cuyo desempeño se requiere poseer título o certificado que
9 faculte para la función docente. Clases de puestos docentes y Clases y Especialidades Puestos
10 Docentes http://www.dgsc.go.cr/ts_clase_docente/dgsc_servicios_docente.html.
- 11 2. Los planes y programas de esta especialidad, han sido aprobados para la Educación General
12 Básica y Educación Diversificada para se impartirse en el Sistema Educativo Formal
13 Costarricense. por el Consejo Superior de Educación. www.mep.co.cr.
- 14 3. Los planes y programas educativos de la carrera universitaria y especialidad docente de esta
15 solicitud de incorporación han sido debidamente aprobada y ha cumplido con los requisitos de
16 ingreso y egreso, establecido en el Convenio de Grados universitarios de las Universidades
17 Públicas y Privadas, vigentes. www.conesup.go.cr, www.opes.conare.go.cr.
- 18 4. Ley de Carrera Docente: establece "Artículo 130.-Son profesores de Enseñanza Técnico-
19 Profesional, aquellos que laboren en instituciones de Enseñanza Normal en colegios
20 profesionales, agropecuarios, comerciales, industriales o de artes, en colegios de Enseñanza
21 Media y Especial y en la escuela primaria, como profesores de campo, taller, artes industriales,
22 educación para la vida en familia, educación musical, educación física, artes plásticas, dibujo,
23 o cualquier otra especialidad, comercial, industrial, agrícola, ganadera, artística o de artesanía."
- 24 5. Ley de Carrera Docente: Artículo 131.-Los profesores titulados de enseñanza técnico
25 profesional se clasifican en seis grupos denominados: VT6, VT5, VT4, VT3, VT2, y VT1.
- 26 **a) Forman el grupo VT6 quienes posean el título de doctor, licenciado, ingeniero u**
27 **otro equivalente a éstos, otorgado por las universidades o por un instituto**
28 **tecnológico o politécnico, siempre que hayan aprobado los estudios pedagógicos**
29 **requeridos para ejercer la enseñanza media o primaria.**

6. Los analistas curriculares han dado visto bueno según su criterio técnico curricular y la normativa vigente en la materia de formación Docente. Ver documento adjunto.

7. El Fiscal se opone a su incorporación. Ver documento adjunto.

Por tanto

La Unidad de Incorporaciones del Departamento Administrativo somete a consideración ante esta Junta Directiva la solicitud de incorporación de:

Nombre	Cédula	Título que ostenta	Criterio de Incorporaciones	Criterio de Fiscalía
ARRIETA CHAVES MELISSA	206220985	BACHILLERATO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN CON ÉNFASIS EN DOCENCIA, MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN CON ÉNFASIS EN ADMINISTRACIÓN DE LA EDUCACIÓN	INCORPORAR / CLYP-DA-UI-Remisión-152-2022	IMPROCEDENTE / CLYP-FS-0129-2022

El M.Sc. Rooney Castro Zumbado, Fiscal, menciona que para la Fiscalía eso no es una carrera base de educación, por lo que consideran que el interesado debe de pertenecer al Colegio de Ciencias Económicas, por no ser carrera base de educación, entiende el argumento de la Fiscalía, pero requiere indicar por qué no procede la incorporación.

La M.Sc. Georgina Jara Le Maire, Presidenta, expresa que posteriormente le interesaría sentarse a analizar la malla curricular.

Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO 08:

Dar por recibido el oficio CLYP-DA-UI-CI-073-2022 de fecha 08 de noviembre de 2022, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad Incorporaciones y el Lic. José Pablo Valerio González, Jefe Administrativo, en el que solicita la revisión del caso de incorporación de la Sra. Melissa Arrieta Chaves. Aprobar la solicitud de incorporación solicitada en el oficio supracitado, según la documentación entregada por la Fiscalía y la Unidad de Incorporaciones./ Aprobado por siete votos./

Comunicar al M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad Incorporaciones, al Lic. José Pablo Valerio González, Jefe Administrativo y a la Dirección Ejecutiva./

ARTÍCULO 10. CLYP-DA-UI-CI-074-2022 Solicitud de revisión caso Incorporaciones BARBOZA MURILLO MARIANELA. **(Anexo 06).**

1 La Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i., presenta el oficio CLYP-DA-UI-CI-074-
2 2022 de fecha 08 de noviembre de 2022, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón,
3 Encargado de la Unidad Incorporaciones y el Lic. José Pablo Valerio González, Jefe
4 Administrativo, en el que indican:

5 La Unidad de Incorporaciones solicita la valoración del siguiente caso expuesto para la
6 aprobación o rechazo de ingreso al Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía,
7 Ciencias y Artes; por lo tanto, exponemos los puntos a considerar para su análisis:

8 Considerando que:

9 1. De conformidad con:

10 a. Con los artículos 3, 4 y 5, de la Ley 4770.

11 b. La Ley de Carrera Docente TITULO II, artículo 54, se considera comprendidos los siguientes
12 servidores del Ministerio de Educación Pública: quienes impartan lecciones, realicen funciones
13 técnicas propias de la docencia o sirvan en puestos para cuyo desempeño se requiera poseer
14 título o certificado que acredite para ejercer la función docente de acuerdo con el Manual
15 Descriptivo de puestos.

16 c. Lo dispuesto por la Dirección General de Servicio Civil creada por Acuerdo Ejecutivo No.41
17 del 24 de junio de 1953, su naturaleza jurídica es el de un órgano con desconcentración
18 máxima, cuya misión dicta "Ser la institución que rige la gestión del talento humano y del
19 empleo en la Función Pública Costarricense, para cumplir el mandato constitucional de eficiencia
20 y contribuir a la dignificación del funcionario público y al buen gobierno, mediante la emisión
21 de políticas, normas, instrumentos y el ejercicio de asesoría y control, inspirados en los
22 principios de excelencia, flexibilidad, idoneidad, calidad, innovación y mérito, así como El Área
23 de Carrera Docente forma parte de la Dirección General de Servicio Civil¹, y está a cargo de un
24 Director de Área, quien es el responsable de garantizar la aplicación y funcionalidad de los
25 principios y normas del Estatuto de Servicio Civil y la Ley de Carrera Docente (Ley No. 4565 de
26 4 de mayo de 1970) así como fiscalizar y controlar las facultades delegadas en el (la) Director
27 (a) General de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública. Establece las Clases y
28 Especialidades de puestos Docentes a saber:

29 **c.1. Puestos Propiamente Docentes.** Este tipo de puestos los desempeñan profesionales
30 en educación y les corresponde impartir lecciones en cualquiera de los niveles de enseñanza.

1 **c.2. Puestos Técnico-Docentes.** Quienes ocupen estos puestos realizan labores de plani-
2 ficación, asesoramiento, orientación o cualquier otra actividad técnica vinculada con la
3 formulación de la Política en la Educación Pública Nacional.

4 **c.3. Puestos Administrativo-Docentes.** Quienes ocupan estos puestos realizan
5 primordialmente labores de dirección, supervisión y otras de índole administrativa, relacionadas
6 con el proceso educativo y para cuyo desempeño se requiere poseer título o certificado que
7 faculte para la función docente. Clases de puestos docentes y Clases y Especialidades Puestos
8 Docentes http://www.dgsc.go.cr/ts_clase_docente/dgsc_servicios_docente.html.

9 2. Los planes y programas de esta especialidad, han sido aprobados para la Educación General
10 Básica y Educación Diversificada para se impartirse en el Sistema Educativo Formal
11 Costarricense. por el Consejo Superior de Educación. www.mep.co.cr.

12 3. Los planes y programas educativos de la carrera universitaria y especialidad docente de esta
13 solicitud de incorporación han sido debidamente aprobada y ha cumplido con los requisitos de
14 ingreso y egreso, establecido en el Convenio de Grados universitarios de las Universidades
15 Públicas y Privadas, vigentes. www.conesup.go.cr, www.opes.conare.go.cr.

16 4. Ley de Carrera Docente: establece "Artículo 130.-Son profesores de Enseñanza Técnico-
17 Profesional, aquellos que laboren en instituciones de Enseñanza Normal en colegios
18 profesionales, agropecuarios, comerciales, industriales o de artes, en colegios de Enseñanza
19 Media y Especial y en la escuela primaria, como profesores de campo, taller, artes industriales,
20 educación para la vida en familia, educación musical, educación física, artes plásticas, dibujo,
21 o cualquier otra especialidad, comercial, industrial, agrícola, ganadera, artística o de artesanía."

22 5. Ley de Carrera Docente: Artículo 131.-Los profesores titulados de enseñanza técnico
23 profesional se clasifican en seis grupos denominados: VT6, VT5, VT4, VT3, VT2, y VT1.

24 **a) Forman el grupo VT6 quienes posean el título de doctor, licenciado, ingeniero u**
25 **otro equivalente a éstos, otorgado por las universidades o por un instituto**
26 **tecnológico o politécnico, siempre que hayan aprobado los estudios pedagógicos**
27 **requeridos para ejercer la enseñanza media o primaria.**

28 6. Los analistas curriculares han dado visto bueno según su criterio técnico curricular y la
29 normativa vigente en la materia de formación Docente. Ver documento adjunto.

30 7. El Fiscal se opone a su incorporación. Ver documento adjunto.

Por tanto

La Unidad de Incorporaciones del Departamento Administrativo somete a consideración ante esta Junta Directiva la solicitud de incorporación de:

Nombre	Cédula	Título que ostenta	Criterio de Incorporaciones	Criterio de Fiscalía
BARBOZA MURILLO MARIANELA	114030045	BACHILLERATO EN PROMOCIÓN DE LA SALUD FÍSICA, LICENCIATURA EN CIENCIAS DEL DEPORTE CON ÉNFASIS EN SALUD	INCORPORAR / CLYP-DA-UI-Remisión-142-2022	IMPROCEDENTE / CLYP-FS-0108-2022

El M.Sc. Rooney Castro Zumbado, Fiscal, considera importante mencionar que el documento que emite la Unidad de Incorporaciones tiene los mismos errores que mencionó anteriormente, utiliza ambos nombres para referirse a los interesados, obviamente por error material, lo señala por si tienen que realizar nuevamente el proceso lo hagan correctamente. Además, señala que ciencias del deporte no es una primera base en educación y deben de pertenecer al Colegio del Movimiento Humano, añade que hoy intentó contactar a un asesor nacional de educación física, porque dentro de los argumentos que brinda la Unidad de Incorporaciones, es que a ellos se les asigna la categoría VT6 y pueden ser contratados como asesores regionales y asesores nacionales en educación física, lo que le dijo el Asesor Nacional, es lo mismo que él entiende, no reconocen a nadie ni contratan a nadie en esas especialidades siendo educadores físicos, al contrario, le dijo que esas personas se forman con la clara intención de trabajar en otras áreas y no en educación física propiamente, no son educadores.

Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO 09:

Dar por recibido el oficio CLYP-DA-UI-CI-074-2022 de fecha 08 de noviembre de 2022, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad Incorporaciones y el Lic. José Pablo Valerio González, Jefe Administrativo, en el que solicita la revisión del caso de incorporación de la Sra. Marianela Barboza Murillo. Denegar la solicitud de incorporación solicitada en el oficio supracitado, según la documentación entregada por la Fiscalía y la Unidad de Incorporaciones./ Denegado por siete votos./

Comunicar al M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad Incorporaciones, al Lic. José Pablo Valerio González, Jefe Administrativo y a la Dirección Ejecutiva./

1 **ARTÍCULO 11.** CLYP-DA-UI-CI-075-2022 Solicitud de revisión caso Incorporaciones BOLTON
2 PATTERSON DANNIE. **(Anexo 07).**

3 La Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i., presenta el oficio CLYP-DA-UI-CI-075-
4 2022 de fecha 08 de noviembre de 2022, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón,
5 Encargado de la Unidad Incorporaciones y el Lic. José Pablo Valerio González, Jefe
6 Administrativo, en el que indican:

7 "La Unidad de Incorporaciones solicita la valoración del siguiente caso expuesto para la
8 aprobación o rechazo de ingreso al Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía,
9 Ciencias y Artes; por lo tanto, exponemos los puntos a considerar para su análisis:

10 Considerando que:

11 1. De conformidad con:

12 a. Con los artículos 3, 4 y 5, de la Ley 4770.

13 b. La Ley de Carrera Docente TITULO II, artículo 54, se considera comprendidos los siguientes
14 servidores del Ministerio de Educación Pública: quienes impartan lecciones, realicen funciones
15 técnicas propias de la docencia o sirvan en puestos para cuyo desempeño se requiera poseer
16 título o certificado que acredite para ejercer la función docente de acuerdo con el Manual
17 Descriptivo de puestos.

18 c. Lo dispuesto por la Dirección General de Servicio Civil creada por Acuerdo Ejecutivo No.41
19 del 24 de junio de 1953, su naturaleza jurídica es el de un órgano con desconcentración
20 máxima, cuya misión dicta "Ser la institución que rige la gestión del talento humano y del
21 empleo en la Función Pública Costarricense, para cumplir el mandato constitucional de eficiencia
22 y contribuir a la dignificación del funcionario público y al buen gobierno, mediante la emisión
23 de políticas, normas, instrumentos y el ejercicio de asesoría y control, inspirados en los
24 principios de excelencia, flexibilidad, idoneidad, calidad, innovación y mérito, así como El Área
25 de Carrera Docente forma parte de la Dirección General de Servicio Civil¹, y está a cargo de un
26 Director de Área, quien es el responsable de garantizar la aplicación y funcionalidad de los
27 principios y normas del Estatuto de Servicio Civil y la Ley de Carrera Docente (Ley No. 4565 de
28 4 de mayo de 1970) así como fiscalizar y controlar las facultades delegadas en el (la) Director
29 (a) General de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública. Establece las Clases y
30 Especialidades de puestos Docentes a saber:

1 **c.1. Puestos Propiamente Docentes.** Este tipo de puestos los desempeñan profesionales
2 en educación y les corresponde impartir lecciones en cualquiera de los niveles de enseñanza.

3 **c.2. Puestos Técnico-Docentes.** Quienes ocupen estos puestos realizan labores de plani-
4 ficación, asesoramiento, orientación o cualquier otra actividad técnica vinculada con la
5 formulación de la Política en la Educación Pública Nacional.

6 **c.3. Puestos Administrativo-Docentes.** Quienes ocupan estos puestos realizan
7 primordialmente labores de dirección, supervisión y otras de índole administrativa, relacionadas
8 con el proceso educativo y para cuyo desempeño se requiere poseer título o certificado que
9 faculte para la función docente. Clases de puestos docentes y Clases y Especialidades Puestos
10 Docentes http://www.dgsc.go.cr/ts_clase_docente/dgsc_servicios_docente.html.

11 2. Los planes y programas de esta especialidad, han sido aprobados para la Educación General
12 Básica y Educación Diversificada para se impartirse en el Sistema Educativo Formal
13 Costarricense. por el Consejo Superior de Educación. www.mep.co.cr.

14 3. Los planes y programas educativos de la carrera universitaria y especialidad docente de esta
15 solicitud de incorporación han sido debidamente aprobada y ha cumplido con los requisitos de
16 ingreso y egreso, establecido en el Convenio de Grados universitarios de las Universidades
17 Públicas y Privadas, vigentes. www.conesup.go.cr, www.opes.conare.go.cr.

18 4. Ley de Carrera Docente: establece "Artículo 130.-Son profesores de Enseñanza Técnico-
19 Profesional, aquellos que laboren en instituciones de Enseñanza Normal en colegios
20 profesionales, agropecuarios, comerciales, industriales o de artes, en colegios de Enseñanza
21 Media y Especial y en la escuela primaria, como profesores de campo, taller, artes industriales,
22 educación para la vida en familia, educación musical, educación física, artes plásticas, dibujo,
23 o cualquier otra especialidad, comercial, industrial, agrícola, ganadera, artística o de artesanía."

24 5. Ley de Carrera Docente: Artículo 131.-Los profesores titulados de enseñanza técnico
25 profesional se clasifican en seis grupos denominados: VT6, VT5, VT4, VT3, VT2, y VT1.

26 **a) Forman el grupo VT6 quienes posean el título de doctor, licenciado, ingeniero u**
27 **otro equivalente a éstos, otorgado por las universidades o por un instituto**
28 **tecnológico o politécnico, siempre que hayan aprobado los estudios pedagógicos**
29 **requeridos para ejercer la enseñanza media o primaria.**

6. Los analistas curriculares han dado visto bueno según su criterio técnico curricular y la normativa vigente en la materia de formación Docente. Ver documento adjunto.

7. El Fiscal se opone a su incorporación. Ver documento adjunto.

Por tanto

La Unidad de Incorporaciones del Departamento Administrativo somete a consideración ante esta Junta Directiva la solicitud de incorporación de:

Nombre	Cédula	Título que ostenta	Criterio de Incorporaciones	Criterio de Fiscalía
BOLTON PATTERSON DANNIE	701200860	BACHILLERATO EN CONTADURÍA, LICENCIATURA EN DOCENCIA	INCORPORAR / CLYP-DA-UI-Remisión-160-2022	IMPROCEDENTE / CLYP-FS-0134-2022

El M.Sc. Rooney Castro Zumbado, Fiscal, indica que la recomendación de la Fiscalía es porque contaduría no es una carrera base en educación, no son educadores.

Sugiere a la señora Directora Ejecutiva a.i. continuar aclarando que la recomendación de la Fiscalía es que la incorporación es improcedente porque no tiene una carrera base en educación.

Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO 10:

Dar por recibido el oficio CLYP-DA-UI-CI-075-2022 de fecha 08 de noviembre de 2022, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad Incorporaciones y el Lic. José Pablo Valerio González, Jefe Administrativo, en el que solicita la revisión del caso de incorporación del Sr. Dannie Bolton Patterson. Aprobar la solicitud de incorporación solicitada en el oficio supracitado, según la documentación entregada por la Fiscalía y la Unidad de Incorporaciones./ Aprobado por siete votos./

Comunicar al M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad Incorporaciones, al Lic. José Pablo Valerio González, Jefe Administrativo y a la Dirección Ejecutiva./

ARTÍCULO 12. CLYP-DA-UI-CI-076-2022 Solicitud de revisión caso Incorporaciones BRENES TENORIO CATHERINE VANESSA. **(Anexo 08).**

La Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i., presenta el oficio CLYP-DA-UI-CI-076-2022 de fecha 08 de noviembre de 2022, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad Incorporaciones y el Lic. José Pablo Valerio González, Jefe Administrativo, en el que indican:

1 "La Unidad de Incorporaciones solicita la valoración del siguiente caso expuesto para la
2 aprobación o rechazo de ingreso al Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía,
3 Ciencias y Artes; por lo tanto, exponemos los puntos a considerar para su análisis:
4 Considerando que:
5 1. De conformidad con:
6 a. Con los artículos 3, 4 y 5, de la Ley 4770.
7 b. La Ley de Carrera Docente TITULO II, artículo 54, se considera comprendidos los siguientes
8 servidores del Ministerio de Educación Pública: quienes impartan lecciones, realicen funciones
9 técnicas propias de la docencia o sirvan en puestos para cuyo desempeño se requiera poseer
10 título o certificado que acredite para ejercer la función docente de acuerdo con el Manual
11 Descriptivo de puestos.
12 c. Lo dispuesto por la Dirección General de Servicio Civil creada por Acuerdo Ejecutivo No.41
13 del 24 de junio de 1953, su naturaleza jurídica es el de un órgano con desconcentración
14 máxima, cuya misión dicta "Ser la institución que rige la gestión del talento humano y del
15 empleo en la Función Pública Costarricense, para cumplir el mandato constitucional de eficiencia
16 y contribuir a la dignificación del funcionario público y al buen gobierno, mediante la emisión
17 de políticas, normas, instrumentos y el ejercicio de asesoría y control, inspirados en los
18 principios de excelencia, flexibilidad, idoneidad, calidad, innovación y mérito, así como El Área
19 de Carrera Docente forma parte de la Dirección General de Servicio Civil¹, y está a cargo de un
20 Director de Área, quien es el responsable de garantizar la aplicación y funcionalidad de los
21 principios y normas del Estatuto de Servicio Civil y la Ley de Carrera Docente (Ley No. 4565 de
22 4 de mayo de 1970) así como fiscalizar y controlar las facultades delegadas en el (la) Director
23 (a) General de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública. Establece las Clases y
24 Especialidades de puestos Docentes a saber:
25 c.1. Puestos Propiamente Docentes. Este tipo de puestos los desempeñan profesionales en
26 educación y les corresponde impartir lecciones en cualquiera de los niveles de enseñanza.
27 c.2. Puestos Técnico-Docentes. Quienes ocupen estos puestos realizan labores de plani-ficación,
28 asesoramiento, orientación o cualquier otra actividad técnica vinculada con la formulación de la
29 Política en la Educación Pública Nacional.

1 c.3. Puestos Administrativo-Docentes. Quienes ocupan estos puestos realizan primordialmente
2 labores de dirección, supervisión y otras de índole administrativa, relacionadas con el proceso
3 educativo y para cuyo desempeño se requiere poseer título o certificado que faculte para la
4 función docente. Clases de puestos docentes y Clases y Especialidades Puestos Docentes
5 http://www.dgsc.go.cr/ts_clase_docente/dgsc_servicios_docente.html.

6 2. Los planes y programas de esta especialidad, han sido aprobados para la Educación General
7 Básica y Educación Diversificada para se impartirse en el Sistema Educativo Formal
8 Costarricense. por el Consejo Superior de Educación. www.mep.co.cr.

9 3. Los planes y programas educativos de la carrera universitaria y especialidad docente de esta
10 solicitud de incorporación han sido debidamente aprobada y ha cumplido con los requisitos de
11 ingreso y egreso, establecido en el Convenio de Grados universitarios de las Universidades
12 Públicas y Privadas, vigentes. www.conesup.go.cr, www.opes.conare.go.cr.

13 4. Ley de Carrera Docente: establece "Artículo 130.-Son profesores de Enseñanza Técnico-
14 Profesional, aquellos que laboren en instituciones de Enseñanza Normal en colegios
15 profesionales, agropecuarios, comerciales, industriales o de artes, en colegios de Enseñanza
16 Media y Especial y en la escuela primaria, como profesores de campo, taller, artes industriales,
17 educación para la vida en familia, educación musical, educación física, artes plásticas, dibujo,
18 o cualquier otra especialidad, comercial, industrial, agrícola, ganadera, artística o de artesanía."

19 5. Ley de Carrera Docente: Artículo 131.-Los profesores titulados de enseñanza técnico
20 profesional se clasifican en seis grupos denominados: VT6, VT5, VT4, VT3, VT2, y VT1.

21 a) Forman el grupo VT6 quienes posean el título de doctor, licenciado, ingeniero u otro
22 equivalente a éstos, otorgado por las universidades o por un instituto tecnológico o politécnico,
23 siempre que hayan aprobado los estudios pedagógicos requeridos para ejercer la enseñanza
24 media o primaria.

25 6. Los analistas curriculares han dado visto bueno según su criterio técnico curricular y la
26 normativa vigente en la materia de formación Docente. Ver documento adjunto.

27 7. El Fiscal se opone a su incorporación. Ver documento adjunto.

28 **Por tanto**

29 La Unidad de Incorporaciones del Departamento Administrativo somete a consideración ante
30 esta Junta Directiva la solicitud de incorporación de:

Nombre	Cédula	Título que ostenta	Criterio de Incorporaciones	Criterio de Fiscalía
BRENES TENORIO CATHERINE VANESSA	701810648	BACHILLERATO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON ÉNFASIS EN CONTABILIDAD, LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN CON ÉNFASIS EN DOCENCIA	INCORPORAR / CLYP-DA-UI-Remisión-156-2022	IMPROCEDENTE / CLYP-FS-137-2022

La señora Directora Ejecutiva a.i. indica que la recomendación de la Fiscalía es que la incorporación es improcedente porque no tiene una carrera base en educación.

Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO 11:

Dar por recibido el oficio CLYP-DA-UI-CI-076-2022 de fecha 08 de noviembre de 2022, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad Incorporaciones y el Lic. José Pablo Valerio González, Jefe Administrativo, en el que solicita la revisión del caso de incorporación de la Sra. Catherine Vanessa Brenes Tenorio. Aprobar la solicitud de incorporación solicitada en el oficio supracitado, según la documentación entregada por la Fiscalía y la Unidad de Incorporaciones./ Aprobado por siete votos./

Comunicar al M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad Incorporaciones, al Lic. José Pablo Valerio González, Jefe Administrativo y a la Dirección Ejecutiva./

ARTÍCULO 13. CLYP-DA-UI-CI-077-2022 Solicitud de revisión caso Incorporaciones CALVO VINDAS DIANA CAROLINA. **(Anexo 09).**

La Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i., presenta el oficio CLYP-DA-UI-CI-077-2022 de fecha 08 de noviembre de 2022, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad Incorporaciones y el Lic. José Pablo Valerio González, Jefe Administrativo, en el que indican:

“La Unidad de Incorporaciones solicita la valoración del siguiente caso expuesto para la aprobación o rechazo de ingreso al Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes; por lo tanto, exponemos los puntos a considerar para su análisis:

Considerando que:

1. De conformidad con:

a. Con los artículos 3, 4 y 5, de la Ley 4770.

b. La Ley de Carrera Docente TITULO II, artículo 54, se considera comprendidos los siguientes servidores del Ministerio de Educación Pública: quienes impartan lecciones, realicen funciones

1 técnicas propias de la docencia o sirvan en puestos para cuyo desempeño se requiera poseer
2 título o certificado que acredite para ejercer la función docente de acuerdo con el Manual
3 Descriptivo de puestos.

4 c. Lo dispuesto por la Dirección General de Servicio Civil creada por Acuerdo Ejecutivo No.41
5 del 24 de junio de 1953, su naturaleza jurídica es el de un órgano con desconcentración
6 máxima, cuya misión dicta "Ser la institución que rige la gestión del talento humano y del
7 empleo en la Función Pública Costarricense, para cumplir el mandato constitucional de eficiencia
8 y contribuir a la dignificación del funcionario público y al buen gobierno, mediante la emisión
9 de políticas, normas, instrumentos y el ejercicio de asesoría y control, inspirados en los
10 principios de excelencia, flexibilidad, idoneidad, calidad, innovación y mérito, así como El Área
11 de Carrera Docente forma parte de la Dirección General de Servicio Civil¹, y está a cargo de un
12 Director de Área, quien es el responsable de garantizar la aplicación y funcionalidad de los
13 principios y normas del Estatuto de Servicio Civil y la Ley de Carrera Docente (Ley No. 4565 de
14 4 de mayo de 1970) así como fiscalizar y controlar las facultades delegadas en el (la) Director
15 (a) General de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública. Establece las Clases y
16 Especialidades de puestos Docentes a saber:

17 c.1. Puestos Propiamente Docentes. Este tipo de puestos los desempeñan profesionales en
18 educación y les corresponde impartir lecciones en cualquiera de los niveles de enseñanza.

19 c.2. Puestos Técnico-Docentes. Quienes ocupen estos puestos realizan labores de planificación,
20 asesoramiento, orientación o cualquier otra actividad técnica vinculada con la formulación de la
21 Política en la Educación Pública Nacional.

22 c.3. Puestos Administrativo-Docentes. Quienes ocupan estos puestos realizan primordialmente
23 labores de dirección, supervisión y otras de índole administrativa, relacionadas con el proceso
24 educativo y para cuyo desempeño se requiere poseer título o certificado que faculte para la
25 función docente. Clases de puestos docentes y Clases y Especialidades Puestos Docentes
26 http://www.dgsc.go.cr/ts_clase_docente/dgsc_servicios_docente.html.

27 2. Los planes y programas de esta especialidad, han sido aprobados para la Educación General
28 Básica y Educación Diversificada para se impartirse en el Sistema Educativo Formal
29 Costarricense. por el Consejo Superior de Educación. www.mep.co.cr.

3. Los planes y programas educativos de la carrera universitaria y especialidad docente de esta solicitud de incorporación han sido debidamente aprobada y ha cumplido con los requisitos de ingreso y egreso, establecido en el Convenio de Grados universitarios de las Universidades Públicas y Privadas, vigentes. www.conesup.go.cr, www.opes.conare.go.cr.

4. Ley de Carrera Docente: establece "Artículo 130.-Son profesores de Enseñanza Técnico-Profesional, aquellos que laboren en instituciones de Enseñanza Normal en colegios profesionales, agropecuarios, comerciales, industriales o de artes, en colegios de Enseñanza Media y Especial y en la escuela primaria, como profesores de campo, taller, artes industriales, educación para la vida en familia, educación musical, educación física, artes plásticas, dibujo, o cualquier otra especialidad, comercial, industrial, agrícola, ganadera, artística o de artesanía."

5. Ley de Carrera Docente: Artículo 131.-Los profesores titulados de enseñanza técnico profesional se clasifican en seis grupos denominados: VT6, VT5, VT4, VT3, VT2, y VT1.

a) Forman el grupo VT6 quienes posean el título de doctor, licenciado, ingeniero u otro equivalente a éstos, otorgado por las universidades o por un instituto tecnológico o politécnico, siempre que hayan aprobado los estudios pedagógicos requeridos para ejercer la enseñanza media o primaria.

6. Los analistas curriculares han dado visto bueno según su criterio técnico curricular y la normativa vigente en la materia de formación Docente. Ver documento adjunto.

7. El Fiscal se opone a su incorporación. Ver documento adjunto.

Por tanto

La Unidad de Incorporaciones del Departamento Administrativo somete a consideración ante esta Junta Directiva la solicitud de incorporación de:

Nombre	Cédula	Título que ostenta	Criterio de Incorporaciones	Criterio de Fiscalía
CALVO VINDAS DIANA CAROLINA	113720415	BACHILLERATO EN PSICOLOGÍA, LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN CON ÉNFASIS EN DOCENCIA	INCORPORAR / CLYP-DA-UI-Remisión-184-2022	IMPROCEDENTE / CLYP-FS-0127-2022

La señora Directora Ejecutiva a.i. indica que la recomendación de la Fiscalía es que la incorporación es improcedente porque no tiene una carrera base en educación.

Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO 12:

Dar por recibido el oficio CLYP-DA-UI-CI-077-2022 de fecha 08 de noviembre de 2022, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad

1 **Incorporaciones y el Lic. José Pablo Valerio González, Jefe Administrativo, en el que**
2 **solicita la revisión del caso de incorporación de la Sra. Diana Carolina Calvo Vindas.**
3 **Aprobar la solicitud de incorporación solicitada en el oficio supracitado, según la**
4 **documentación entregada por la Fiscalía y la Unidad de Incorporaciones./**
5 **Aprobado por siete votos./**

6 **Comunicar al M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad**
7 **Incorporaciones, al Lic. José Pablo Valerio González, Jefe Administrativo y a la**
8 **Dirección Ejecutiva./**

9 **ARTÍCULO 14.** CLYP-DA-UI-CI-078-2022 Solicitud de revisión caso Incorporaciones CASTILLO
10 VÁSQUEZ STEPHANIE MARÍA. **(Anexo 10).**

11 La Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i., presenta el oficio CLYP-DA-UI-CI-078-
12 2022 de fecha 08 de noviembre de 2022, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón,
13 Encargado de la Unidad Incorporaciones y el Lic. José Pablo Valerio González, Jefe
14 Administrativo, en el que indican:

15 "La Unidad de Incorporaciones solicita la valoración del siguiente caso expuesto para la
16 aprobación o rechazo de ingreso al Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía,
17 Ciencias y Artes; por lo tanto, exponemos los puntos a considerar para su análisis:

18 Considerando que:

19 1. De conformidad con:

20 a. Con los artículos 3, 4 y 5, de la Ley 4770.

21 b. La Ley de Carrera Docente TITULO II, artículo 54, se considera comprendidos los siguientes
22 servidores del Ministerio de Educación Pública: quienes impartan lecciones, realicen funciones
23 técnicas propias de la docencia o sirvan en puestos para cuyo desempeño se requiera poseer
24 título o certificado que acredite para ejercer la función docente de acuerdo con el Manual
25 Descriptivo de puestos.

26 c. Lo dispuesto por la Dirección General de Servicio Civil creada por Acuerdo Ejecutivo No.41
27 del 24 de junio de 1953, su naturaleza jurídica es el de un órgano con desconcentración
28 máxima, cuya misión dicta "Ser la institución que rige la gestión del talento humano y del
29 empleo en la Función Pública Costarricense, para cumplir el mandato constitucional de eficiencia
30 y contribuir a la dignificación del funcionario público y al buen gobierno, mediante la emisión

1 de políticas, normas, instrumentos y el ejercicio de asesoría y control, inspirados en los
2 principios de excelencia, flexibilidad, idoneidad, calidad, innovación y mérito, así como El Área
3 de Carrera Docente forma parte de la Dirección General de Servicio Civil¹, y está a cargo de un
4 Director de Área, quien es el responsable de garantizar la aplicación y funcionalidad de los
5 principios y normas del Estatuto de Servicio Civil y la Ley de Carrera Docente (Ley No. 4565 de
6 4 de mayo de 1970) así como fiscalizar y controlar las facultades delegadas en el (la) Director
7 (a) General de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública. Establece las Clases y
8 Especialidades de puestos Docentes a saber:

9 **c.1. Puestos Propiamente Docentes.** Este tipo de puestos los desempeñan profesionales
10 en educación y les corresponde impartir lecciones en cualquiera de los niveles de enseñanza.

11 **c.2. Puestos Técnico-Docentes.** Quienes ocupen estos puestos realizan labores de plani-
12 ficación, asesoramiento, orientación o cualquier otra actividad técnica vinculada con la
13 formulación de la Política en la Educación Pública Nacional.

14 **c.3. Puestos Administrativo-Docentes.** Quienes ocupan estos puestos realizan
15 primordialmente labores de dirección, supervisión y otras de índole administrativa, relacionadas
16 con el proceso educativo y para cuyo desempeño se requiere poseer título o certificado que
17 faculte para la función docente. Clases de puestos docentes y Clases y Especialidades Puestos
18 Docentes http://www.dgsc.go.cr/ts_clase_docente/dgsc_servicios_docente.html.

19 2. Los planes y programas de esta especialidad, han sido aprobados para la Educación General
20 Básica y Educación Diversificada para se impartirse en el Sistema Educativo Formal
21 Costarricense. por el Consejo Superior de Educación. www.mep.co.cr.

22 3. Los planes y programas educativos de la carrera universitaria y especialidad docente de esta
23 solicitud de incorporación han sido debidamente aprobada y ha cumplido con los requisitos de
24 ingreso y egreso, establecido en el Convenio de Grados universitarios de las Universidades
25 Públicas y Privadas, vigentes. www.conesup.go.cr, www.opes.conare.go.cr.

26 4. Ley de Carrera Docente: establece "Artículo 130.-Son profesores de Enseñanza Técnico-
27 Profesional, aquellos que laboren en instituciones de Enseñanza Normal en colegios
28 profesionales, agropecuarios, comerciales, industriales o de artes, en colegios de Enseñanza
29 Media y Especial y en la escuela primaria, como profesores de campo, taller, artes industriales,

educación para la vida en familia, educación musical, educación física, artes plásticas, dibujo, o cualquier otra especialidad, comercial, industrial, agrícola, ganadera, artística o de artesanía.”

5. Ley de Carrera Docente: Artículo 131.-Los profesores titulados de enseñanza técnico profesional se clasifican en seis grupos denominados: VT6, VT5, VT4, VT3, VT2, y VT1.

a) Forman el grupo VT6 quienes posean el título de doctor, licenciado, ingeniero u otro equivalente a éstos, otorgado por las universidades o por un instituto tecnológico o politécnico, siempre que hayan aprobado los estudios pedagógicos requeridos para ejercer la enseñanza media o primaria.

6. Los analistas curriculares han dado visto bueno según su criterio técnico curricular y la normativa vigente en la materia de formación Docente. Ver documento adjunto.

7. El Fiscal se opone a su incorporación. Ver documento adjunto.

Por tanto

La Unidad de Incorporaciones del Departamento Administrativo somete a consideración ante esta Junta Directiva la solicitud de incorporación de:

Nombre	Cédula	Título que ostenta	Criterio de Incorporaciones	Criterio de Fiscalía
CASTILLO VÁSQUEZ STEPHANIE MARÍA	702350931	DIPLOMADO UNIVERSITARIO EN PRODUCCIÓN ANIMAL, BACHILLERATO UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA EN PRODUCCIÓN ANIMAL, LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN CON ÉNFASIS EN DOCENCIA PARA EJERCER LA ENSEÑANZA DE INGENIERÍA EN PRODUCCIÓN ANIMAL	INCORPORAR / CLYP-DA-UI-Remisión-164-2022	IMPROCEDENTE / CLYP-FS-139-2022

La señora Directora Ejecutiva a.i. indica que la recomendación de la Fiscalía es que la incorporación es improcedente porque no tiene una carrera base en educación.

Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO 13:

Dar por recibido el oficio CLYP-DA-UI-CI-078-2022 de fecha 08 de noviembre de 2022, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad Incorporaciones y el Lic. José Pablo Valerio González, Jefe Administrativo, en el que solicita la revisión del caso de incorporación de la Sra. Stephanie María Castillo Vásquez./ Aprobar la solicitud de incorporación solicitada en el oficio supracitado, según la documentación entregada por la Fiscalía y la Unidad de Incorporaciones./ Aprobado por siete votos./

1 **Comunicar al M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad**
2 **Incorporaciones, al Lic. José Pablo Valerio González, Jefe Administrativo y a la**
3 **Dirección Ejecutiva./**

4 **ARTÍCULO 15.** CLYP-DA-UI-CI-079-2022 Solicitud de revisión caso Incorporaciones ESQUIVEL
5 CHACÓN FRANKLYN RODOLFO. **(Anexo 11).**

6 La Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i., presenta el oficio CLYP-DA-UI-CI-079-
7 2022 de fecha 08 de noviembre de 2022, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón,
8 Encargado de la Unidad Incorporaciones y el Lic. José Pablo Valerio González, Jefe
9 Administrativo, en el que indican:

10 "La Unidad de Incorporaciones solicita la valoración del siguiente caso expuesto para la
11 aprobación o rechazo de ingreso al Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía,
12 Ciencias y Artes; por lo tanto, exponemos los puntos a considerar para su análisis:

13 Considerando que:

14 1. De conformidad con:

15 a. Con los artículos 3, 4 y 5, de la Ley 4770.

16 b. La Ley de Carrera Docente TITULO II, artículo 54, se considera comprendidos los siguientes
17 servidores del Ministerio de Educación Pública: quienes impartan lecciones, realicen funciones
18 técnicas propias de la docencia o sirvan en puestos para cuyo desempeño se requiera poseer
19 título o certificado que acredite para ejercer la función docente de acuerdo con el Manual
20 Descriptivo de puestos.

21 c. Lo dispuesto por la Dirección General de Servicio Civil creada por Acuerdo Ejecutivo No.41
22 del 24 de junio de 1953, su naturaleza jurídica es el de un órgano con desconcentración
23 máxima, cuya misión dicta "Ser la institución que rige la gestión del talento humano y del
24 empleo en la Función Pública Costarricense, para cumplir el mandato constitucional de eficiencia
25 y contribuir a la dignificación del funcionario público y al buen gobierno, mediante la emisión
26 de políticas, normas, instrumentos y el ejercicio de asesoría y control, inspirados en los
27 principios de excelencia, flexibilidad, idoneidad, calidad, innovación y mérito, así como El Área
28 de Carrera Docente forma parte de la Dirección General de Servicio Civil¹, y está a cargo de un
29 Director de Área, quien es el responsable de garantizar la aplicación y funcionalidad de los
30 principios y normas del Estatuto de Servicio Civil y la Ley de Carrera Docente (Ley No. 4565 de

1 4 de mayo de 1970) así como fiscalizar y controlar las facultades delegadas en el (la) Director
2 (a) General de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública. Establece las Clases y
3 Especialidades de puestos Docentes a saber:

4 **c.1. Puestos Propiamente Docentes.** Este tipo de puestos los desempeñan profesionales
5 en educación y les corresponde impartir lecciones en cualquiera de los niveles de enseñanza.

6 **c.2. Puestos Técnico-Docentes.** Quienes ocupen estos puestos realizan labores de plani-
7 ficación, asesoramiento, orientación o cualquier otra actividad técnica vinculada con la
8 formulación de la Política en la Educación Pública Nacional.

9 **c.3. Puestos Administrativo-Docentes.** Quienes ocupan estos puestos realizan
10 primordialmente labores de dirección, supervisión y otras de índole administrativa, relacionadas
11 con el proceso educativo y para cuyo desempeño se requiere poseer título o certificado que
12 faculte para la función docente. Clases de puestos docentes y Clases y Especialidades Puestos
13 Docentes http://www.dgsc.go.cr/ts_clase_docente/dgsc_servicios_docente.html.

14 2. Los planes y programas de esta especialidad, han sido aprobados para la Educación General
15 Básica y Educación Diversificada para se impartirse en el Sistema Educativo Formal
16 Costarricense. por el Consejo Superior de Educación. www.mep.co.cr.

17 3. Los planes y programas educativos de la carrera universitaria y especialidad docente de esta
18 solicitud de incorporación han sido debidamente aprobada y ha cumplido con los requisitos de
19 ingreso y egreso, establecido en el Convenio de Grados universitarios de las Universidades
20 Públicas y Privadas, vigentes. www.conesup.go.cr, www.opes.conare.go.cr.

21 4. Ley de Carrera Docente: establece "Artículo 130.-Son profesores de Enseñanza Técnico-
22 Profesional, aquellos que laboren en instituciones de Enseñanza Normal en colegios
23 profesionales, agropecuarios, comerciales, industriales o de artes, en colegios de Enseñanza
24 Media y Especial y en la escuela primaria, como profesores de campo, taller, artes industriales,
25 educación para la vida en familia, educación musical, educación física, artes plásticas, dibujo,
26 o cualquier otra especialidad, comercial, industrial, agrícola, ganadera, artística o de artesanía."

27 5. Ley de Carrera Docente: Artículo 131.-Los profesores titulados de enseñanza técnico
28 profesional se clasifican en seis grupos denominados: VT6, VT5, VT4, VT3, VT2, y VT1.

29 **a) Forman el grupo VT6 quienes posean el título de doctor, licenciado, ingeniero u**
30 **otro equivalente a éstos, otorgado por las universidades o por un instituto**

1 **tecnológico o politécnico, siempre que hayan aprobado los estudios pedagógicos**
2 **requeridos para ejercer la enseñanza media o primaria.**

3 6. Los analistas curriculares han dado visto bueno según su criterio técnico curricular y la
4 normativa vigente en la materia de formación Docente. Ver documento adjunto.

5 7. El Fiscal se opone a su incorporación. Ver documento adjunto.

6 **Por tanto**

7 La Unidad de Incorporaciones del Departamento Administrativo somete a consideración ante
8 esta Junta Directiva la solicitud de incorporación de:

Nombre	Cédula	Título que ostenta	Criterio de Incorporaciones	Criterio de Fiscalía
ESQUIVEL CHACÓN FRANKLYN RODOLFO	701630788	BACHILLERATO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN CON ÉNFASIS EN DOCENCIA PARA EJERCER EN EL CAMPO DE LA ENSEÑANZA DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS	INCORPORAR / CLYP-DA-UI-Remisión-162-2022	IMPROCEDENTE / CLYP-FS-0131-2022

9
10
11
12 La señora Directora Ejecutiva a.i. indica que la recomendación de la Fiscalía es que la
13 incorporación es improcedente porque no tiene una carrera base en educación.

14 Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

15 **ACUERDO 14:**

16 **Dar por recibido el oficio CLYP-DA-UI-CI-079-2022 de fecha 08 de noviembre de**
17 **2022, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad**
18 **Incorporaciones y el Lic. José Pablo Valerio González, Jefe Administrativo, en el que**
19 **solicita la revisión del caso de incorporación del Sr. Franklin Rodolfo Esquivel**
20 **Chacón. Aprobar la solicitud de incorporación solicitada en el oficio supracitado,**
21 **según la documentación entregada por la Fiscalía y la Unidad de Incorporaciones./**
22 **Aprobado por siete votos./**

23 **Comunicar al M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad**
24 **Incorporaciones, al Lic. José Pablo Valerio González, Jefe Administrativo y a la**
25 **Dirección Ejecutiva./**

26 **ARTÍCULO 16.** CLYP-DA-UI-CI-080-2022 Solicitud de revisión caso Incorporaciones
27 GRANADOS VEGA MARISEL DE LOS ÁNGELES. **(Anexo 12).**

28 La Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i., presenta el oficio CLYP-DA-UI-CI-080-
29 2022 de fecha 08 de noviembre de 2022, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón,

1 Encargado de la Unidad Incorporaciones y el Lic. José Pablo Valerio González, Jefe
2 Administrativo, en el que indican:

3 La Unidad de Incorporaciones solicita la valoración del siguiente caso expuesto para la
4 aprobación o rechazo de ingreso al Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía,
5 Ciencias y Artes; por lo tanto, exponemos los puntos a considerar para su análisis:

6 Considerando que:

7 1. De conformidad con:

8 a. Con los artículos 3, 4 y 5, de la Ley 4770.

9 b. La Ley de Carrera Docente TITULO II, artículo 54, se considera comprendidos los siguientes
10 servidores del Ministerio de Educación Pública: quienes impartan lecciones, realicen funciones
11 técnicas propias de la docencia o sirvan en puestos para cuyo desempeño se requiera poseer
12 título o certificado que acredite para ejercer la función docente de acuerdo con el Manual
13 Descriptivo de puestos.

14 c. Lo dispuesto por la Dirección General de Servicio Civil creada por Acuerdo Ejecutivo No.41
15 del 24 de junio de 1953, su naturaleza jurídica es el de un órgano con desconcentración
16 máxima, cuya misión dicta "Ser la institución que rige la gestión del talento humano y del
17 empleo en la Función Pública Costarricense, para cumplir el mandato constitucional de eficiencia
18 y contribuir a la dignificación del funcionario público y al buen gobierno, mediante la emisión
19 de políticas, normas, instrumentos y el ejercicio de asesoría y control, inspirados en los
20 principios de excelencia, flexibilidad, idoneidad, calidad, innovación y mérito, así como El Área
21 de Carrera Docente forma parte de la Dirección General de Servicio Civil¹, y está a cargo de un
22 Director de Área, quien es el responsable de garantizar la aplicación y funcionalidad de los
23 principios y normas del Estatuto de Servicio Civil y la Ley de Carrera Docente (Ley No. 4565 de
24 4 de mayo de 1970) así como fiscalizar y controlar las facultades delegadas en el (la) Director
25 (a) General de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública. Establece las Clases y
26 Especialidades de puestos Docentes a saber:

27 **c.1. Puestos Propiamente Docentes.** Este tipo de puestos los desempeñan profesionales
28 en educación y les corresponde impartir lecciones en cualquiera de los niveles de enseñanza.

1 **c.2. Puestos Técnico-Docentes.** Quienes ocupen estos puestos realizan labores de plani-
2 ficación, asesoramiento, orientación o cualquier otra actividad técnica vinculada con la
3 formulación de la Política en la Educación Pública Nacional.

4 **c.3. Puestos Administrativo-Docentes.** Quienes ocupan estos puestos realizan
5 primordialmente labores de dirección, supervisión y otras de índole administrativa, relacionadas
6 con el proceso educativo y para cuyo desempeño se requiere poseer título o certificado que
7 faculte para la función docente. Clases de puestos docentes y Clases y Especialidades Puestos
8 Docentes http://www.dgsc.go.cr/ts_clase_docente/dgsc_servicios_docente.html.

9 2. Los planes y programas de esta especialidad, han sido aprobados para la Educación General
10 Básica y Educación Diversificada para se impartirse en el Sistema Educativo Formal
11 Costarricense. por el Consejo Superior de Educación. www.mep.co.cr.

12 3. Los planes y programas educativos de la carrera universitaria y especialidad docente de esta
13 solicitud de incorporación han sido debidamente aprobada y ha cumplido con los requisitos de
14 ingreso y egreso, establecido en el Convenio de Grados universitarios de las Universidades
15 Públicas y Privadas, vigentes. www.conesup.go.cr, www.opes.conare.go.cr.

16 4. Ley de Carrera Docente: establece "Artículo 130.-Son profesores de Enseñanza Técnico-
17 Profesional, aquellos que laboren en instituciones de Enseñanza Normal en colegios
18 profesionales, agropecuarios, comerciales, industriales o de artes, en colegios de Enseñanza
19 Media y Especial y en la escuela primaria, como profesores de campo, taller, artes industriales,
20 educación para la vida en familia, educación musical, educación física, artes plásticas, dibujo,
21 o cualquier otra especialidad, comercial, industrial, agrícola, ganadera, artística o de artesanía."

22 5. Ley de Carrera Docente: Artículo 131.-Los profesores titulados de enseñanza técnico
23 profesional se clasifican en seis grupos denominados: VT6, VT5, VT4, VT3, VT2, y VT1.

24 **a) Forman el grupo VT6 quienes posean el título de doctor, licenciado, ingeniero u**
25 **otro equivalente a éstos, otorgado por las universidades o por un instituto**
26 **tecnológico o politécnico, siempre que hayan aprobado los estudios pedagógicos**
27 **requeridos para ejercer la enseñanza media o primaria.**

28 6. Los analistas curriculares han dado visto bueno según su criterio técnico curricular y la
29 normativa vigente en la materia de formación Docente. Ver documento adjunto.

30 7. El Fiscal se opone a su incorporación. Ver documento adjunto.

Por tanto

La Unidad de Incorporaciones del Departamento Administrativo somete a consideración ante esta Junta Directiva la solicitud de incorporación de:

Nombre	Cédula	Título que ostenta	Criterio de Incorporaciones	Criterio de Fiscalía
GRANADOS VEGA MARISEL DE LOS ÁNGELES	113370693	BACHILLERATO EN SECRETARIADO PROFESIONAL EJECUTIVO, LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN CON ÉNFASIS EN DOCENCIA PARA EJERCER EN LA ENSEÑANZA DE SECRETARIADO PROFESIONAL EJECUTIVO	INCORPORAR / CLYP-DA-UI-Remisión-149-2022	IMPROCEDENTE / CLYP-FS-0128-2022

La señora Directora Ejecutiva a.i. indica que la recomendación de la Fiscalía es que la incorporación es improcedente porque no tiene una carrera base en educación.

Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO 15:

Dar por recibido el oficio CLYP-DA-UI-CI-080-2022 de fecha 08 de noviembre de 2022, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad Incorporaciones y el Lic. José Pablo Valerio González, Jefe Administrativo, en el que solicita la revisión del caso de incorporación de la Sra. Marisel de los Ángeles Granados Vega. Aprobar la solicitud de incorporación solicitada en el oficio supracitado, según la documentación entregada por la Fiscalía y la Unidad de Incorporaciones./ Aprobado por siete votos./

Comunicar al M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad Incorporaciones, al Lic. José Pablo Valerio González, Jefe Administrativo y a la Dirección Ejecutiva./

ARTÍCULO 17. CLYP-DA-UI-CI-081-2022 Solicitud de revisión caso Incorporaciones HERRERA GUERRERO CARLOS ANDRÉS. **(Anexo 13).**

La Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i., presenta el oficio CLYP-DA-UI-CI-081-2022 de fecha 08 de noviembre de 2022, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad Incorporaciones y el Lic. José Pablo Valerio González, Jefe Administrativo, en el que indican:

La Unidad de Incorporaciones solicita la valoración del siguiente caso expuesto para la aprobación o rechazo de ingreso al Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes; por lo tanto, exponemos los puntos a considerar para su análisis:

Considerando que:

1 1. De conformidad con:

2 a. Con los artículos 3, 4 y 5, de la Ley 4770.

3 b. La Ley de Carrera Docente TITULO II, artículo 54, se considera comprendidos los siguientes
4 servidores del Ministerio de Educación Pública: quienes impartan lecciones, realicen funciones
5 técnicas propias de la docencia o sirvan en puestos para cuyo desempeño se requiera poseer
6 título o certificado que acredite para ejercer la función docente de acuerdo con el Manual
7 Descriptivo de puestos.

8 c. Lo dispuesto por la Dirección General de Servicio Civil creada por Acuerdo Ejecutivo No.41
9 del 24 de junio de 1953, su naturaleza jurídica es el de un órgano con desconcentración
10 máxima, cuya misión dicta "Ser la institución que rige la gestión del talento humano y del
11 empleo en la Función Pública Costarricense, para cumplir el mandato constitucional de eficiencia
12 y contribuir a la dignificación del funcionario público y al buen gobierno, mediante la emisión
13 de políticas, normas, instrumentos y el ejercicio de asesoría y control, inspirados en los
14 principios de excelencia, flexibilidad, idoneidad, calidad, innovación y mérito, así como El Área
15 de Carrera Docente forma parte de la Dirección General de Servicio Civil¹, y está a cargo de un
16 Director de Área, quien es el responsable de garantizar la aplicación y funcionalidad de los
17 principios y normas del Estatuto de Servicio Civil y la Ley de Carrera Docente (Ley No. 4565 de
18 4 de mayo de 1970) así como fiscalizar y controlar las facultades delegadas en el (la) Director
19 (a) General de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública. Establece las Clases y
20 Especialidades de puestos Docentes a saber:

21 **c.1. Puestos Propiamente Docentes.** Este tipo de puestos los desempeñan profesionales
22 en educación y les corresponde impartir lecciones en cualquiera de los niveles de enseñanza.

23 **c.2. Puestos Técnico-Docentes.** Quienes ocupen estos puestos realizan labores de plani-
24 ficación, asesoramiento, orientación o cualquier otra actividad técnica vinculada con la
25 formulación de la Política en la Educación Pública Nacional.

26 **c.3. Puestos Administrativo-Docentes.** Quienes ocupan estos puestos realizan
27 primordialmente labores de dirección, supervisión y otras de índole administrativa, relacionadas
28 con el proceso educativo y para cuyo desempeño se requiere poseer título o certificado que
29 faculte para la función docente. Clases de puestos docentes y Clases y Especialidades Puestos
30 Docentes http://www.dgsc.go.cr/ts_clase_docente/dgsc_servicios_docente.html.

2. Los planes y programas de esta especialidad, han sido aprobados para la Educación General Básica y Educación Diversificada para se impartirse en el Sistema Educativo Formal Costarricense. por el Consejo Superior de Educación. www.mep.co.cr.

3. Los planes y programas educativos de la carrera universitaria y especialidad docente de esta solicitud de incorporación han sido debidamente aprobada y ha cumplido con los requisitos de ingreso y egreso, establecido en el Convenio de Grados universitarios de las Universidades Públicas y Privadas, vigentes. www.conesup.go.cr, www.opes.conare.go.cr.

4. Ley de Carrera Docente: establece "Artículo 130.-Son profesores de Enseñanza Técnico-Profesional, aquellos que laboren en instituciones de Enseñanza Normal en colegios profesionales, agropecuarios, comerciales, industriales o de artes, en colegios de Enseñanza Media y Especial y en la escuela primaria, como profesores de campo, taller, artes industriales, educación para la vida en familia, educación musical, educación física, artes plásticas, dibujo, o cualquier otra especialidad, comercial, industrial, agrícola, ganadera, artística o de artesanía."

5. Ley de Carrera Docente: Artículo 131.-Los profesores titulados de enseñanza técnico profesional se clasifican en seis grupos denominados: VT6, VT5, VT4, VT3, VT2, y VT1.

a) Forman el grupo VT6 quienes posean el título de doctor, licenciado, ingeniero u otro equivalente a éstos, otorgado por las universidades o por un instituto tecnológico o politécnico, siempre que hayan aprobado los estudios pedagógicos requeridos para ejercer la enseñanza media o primaria.

6. Los analistas curriculares han dado visto bueno según su criterio técnico curricular y la normativa vigente en la materia de formación Docente. Ver documento adjunto.

7. El Fiscal se opone a su incorporación. Ver documento adjunto.

Por tanto

La Unidad de Incorporaciones del Departamento Administrativo somete a consideración ante esta Junta Directiva la solicitud de incorporación de:

Nombre	Cédula	Título que ostenta	Criterio de Incorporaciones	Criterio de Fiscalía
HERRERA GUERRERO CARLOS ANDRÉS	603820204	BACHILLERATO EN TURISMO ECOLÓGICO, LICENCIATURA EN DOCENCIA EN TURISMO ECOLÓGICO	INCORPORAR / CLYP-DA-UI-Remisión-157-2022	IMPROCEDENTE / CLYP-FS-0138-2022

La señora Directora Ejecutiva a.i. indica que la recomendación de la Fiscalía es que la incorporación es improcedente porque no tiene una carrera base en educación.

Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

1 **ACUERDO 16:**

2 **Dar por recibido el oficio CLYP-DA-UI-CI-081-2022 de fecha 08 de noviembre de**
3 **2022, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad**
4 **Incorporaciones y el Lic. José Pablo Valerio González, Jefe Administrativo, en el que**
5 **solicita la revisión del caso de incorporación del Sr. Carlos Andrés Herrera Guerrero.**
6 **Aprobar la solicitud de incorporación solicitada en el oficio supracitado, según la**
7 **documentación entregada por la Fiscalía y la Unidad de Incorporaciones./ Aprobado**
8 **por siete votos./**

9 **Comunicar al M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad**
10 **Incorporaciones, al Lic. José Pablo Valerio González, Jefe Administrativo y a la**
11 **Dirección Ejecutiva./**

12 **ARTÍCULO 18.** CLYP-DA-UI-CI-082-2022 Solicitud de revisión caso Incorporaciones LÓPEZ
13 VEGA GABRIEL. **(Anexo 14).**

14 La Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i., presenta el oficio CLYP-DA-UI-CI-082-
15 2022 de fecha 08 de noviembre de 2022, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón,
16 Encargado de la Unidad Incorporaciones y el Lic. José Pablo Valerio González, Jefe
17 Administrativo, en el que indican:

18 "La Unidad de Incorporaciones solicita la valoración del siguiente caso expuesto para la
19 aprobación o rechazo de ingreso al Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía,
20 Ciencias y Artes; por lo tanto, exponemos los puntos a considerar para su análisis:

21 Considerando que:

22 1. De conformidad con:

23 a. Con los artículos 3, 4 y 5, de la Ley 4770.

24 b. La Ley de Carrera Docente TITULO II, artículo 54, se considera comprendidos los siguientes
25 servidores del Ministerio de Educación Pública: quienes impartan lecciones, realicen funciones
26 técnicas propias de la docencia o sirvan en puestos para cuyo desempeño se requiera poseer
27 título o certificado que acredite para ejercer la función docente de acuerdo con el Manual
28 Descriptivo de puestos.

29 c. Lo dispuesto por la Dirección General de Servicio Civil creada por Acuerdo Ejecutivo No.41
30 del 24 de junio de 1953, su naturaleza jurídica es el de un órgano con desconcentración

1 máxima, cuya misión dicta "Ser la institución que rige la gestión del talento humano y del
2 empleo en la Función Pública Costarricense, para cumplir el mandato constitucional de eficiencia
3 y contribuir a la dignificación del funcionario público y al buen gobierno, mediante la emisión
4 de políticas, normas, instrumentos y el ejercicio de asesoría y control, inspirados en los
5 principios de excelencia, flexibilidad, idoneidad, calidad, innovación y mérito, así como El Área
6 de Carrera Docente forma parte de la Dirección General de Servicio Civil¹, y está a cargo de un
7 Director de Área, quien es el responsable de garantizar la aplicación y funcionalidad de los
8 principios y normas del Estatuto de Servicio Civil y la Ley de Carrera Docente (Ley No. 4565 de
9 4 de mayo de 1970) así como fiscalizar y controlar las facultades delegadas en el (la) Director
10 (a) General de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública. Establece las Clases y
11 Especialidades de puestos Docentes a saber:

12 **c.1. Puestos Propiamente Docentes.** Este tipo de puestos los desempeñan profesionales
13 en educación y les corresponde impartir lecciones en cualquiera de los niveles de enseñanza.

14 **c.2. Puestos Técnico-Docentes.** Quienes ocupen estos puestos realizan labores de plani-
15 ficación, asesoramiento, orientación o cualquier otra actividad técnica vinculada con la
16 formulación de la Política en la Educación Pública Nacional.

17 **c.3. Puestos Administrativo-Docentes.** Quienes ocupan estos puestos realizan
18 primordialmente labores de dirección, supervisión y otras de índole administrativa, relacionadas
19 con el proceso educativo y para cuyo desempeño se requiere poseer título o certificado que
20 faculte para la función docente. Clases de puestos docentes y Clases y Especialidades Puestos
21 Docentes http://www.dgsc.go.cr/ts_clase_docente/dgsc_servicios_docente.html.

22 2. Los planes y programas de esta especialidad, han sido aprobados para la Educación General
23 Básica y Educación Diversificada para se impartirse en el Sistema Educativo Formal
24 Costarricense. por el Consejo Superior de Educación. www.mep.co.cr.

25 3. Los planes y programas educativos de la carrera universitaria y especialidad docente de esta
26 solicitud de incorporación han sido debidamente aprobada y ha cumplido con los requisitos de
27 ingreso y egreso, establecido en el Convenio de Grados universitarios de las Universidades
28 Públicas y Privadas, vigentes. www.conesup.go.cr, www.opes.conare.go.cr.

29 4. Ley de Carrera Docente: establece "Artículo 130.-Son profesores de Enseñanza Técnico-
30 Profesional, aquellos que laboren en instituciones de Enseñanza Normal en colegios

1 profesionales, agropecuarios, comerciales, industriales o de artes, en colegios de Enseñanza
2 Media y Especial y en la escuela primaria, como profesores de campo, taller, artes industriales,
3 educación para la vida en familia, educación musical, educación física, artes plásticas, dibujo,
4 o cualquier otra especialidad, comercial, industrial, agrícola, ganadera, artística o de artesanía.”

5 5. Ley de Carrera Docente: Artículo 131.-Los profesores titulados de enseñanza técnico
6 profesional se clasifican en seis grupos denominados: VT6, VT5, VT4, VT3, VT2, y VT1.

7 **a) Forman el grupo VT6 quienes posean el título de doctor, licenciado, ingeniero u**
8 **otro equivalente a éstos, otorgado por las universidades o por un instituto**
9 **tecnológico o politécnico, siempre que hayan aprobado los estudios pedagógicos**
10 **requeridos para ejercer la enseñanza media o primaria.**

11 6. Los analistas curriculares han dado visto bueno según su criterio técnico curricular y la
12 normativa vigente en la materia de formación Docente. Ver documento adjunto.

13 7. El Fiscal se opone a su incorporación. Ver documento adjunto.

14 **Por tanto**

15 La Unidad de Incorporaciones del Departamento Administrativo somete a consideración ante
16 esta Junta Directiva la solicitud de incorporación de:

Nombre	Cédula	Título que ostenta	Criterio de Incorporaciones	Criterio de Fiscalía
LÓPEZ VEGA GABRIEL	115400252	BACHILLERATO UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA ELECTRÓNICA, LICENCIATURA EN DOCENCIA	INCORPORAR / CLYP-DA-UI-Remisión-163-2022	IMPROCEDENTE / CLYP-FS-130-2022

19 La señora Directora Ejecutiva a.i. indica que la recomendación de la Fiscalía es que la
20 incorporación es improcedente porque no tiene una carrera base en educación.

21 Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

22 **ACUERDO 17:**

23 **Dar por recibido el oficio CLYP-DA-UI-CI-082-2022 de fecha 08 de noviembre de**
24 **2022, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad**
25 **Incorporaciones y el Lic. José Pablo Valerio González, Jefe Administrativo, en el que**
26 **solicita la solicitan la revisión del caso de incorporación del Sr. Gabriel López Vega.**
27 **Aprobar la solicitud de incorporación solicitada en el oficio supracitado, según la**
28 **documentación entregada por la Fiscalía y la Unidad de Incorporaciones./**
29 **Aprobado por siete votos./**

1 **Comunicar al M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad**
2 **Incorporaciones, al Lic. José Pablo Valerio González, Jefe Administrativo y a la**
3 **Dirección Ejecutiva./**

4 **ARTÍCULO 19.** CLYP-DA-UI-CI-083-2022 Solicitud de revisión caso Incorporaciones MASIS
5 ESPINOZA GLENDA. **(Anexo 15).**

6 La Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i., presenta el oficio CLYP-DA-UI-CI-083-
7 2022 de fecha 08 de noviembre de 2022, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón,
8 Encargado de la Unidad Incorporaciones y el Lic. José Pablo Valerio González, Jefe
9 Administrativo, en el que indican:

10 La Unidad de Incorporaciones solicita la valoración del siguiente caso expuesto para la
11 aprobación o rechazo de ingreso al Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía,
12 Ciencias y Artes; por lo tanto, exponemos los puntos a considerar para su análisis:

13 Considerando que:

14 1. De conformidad con:

15 a. Con los artículos 3, 4 y 5, de la Ley 4770.

16 b. La Ley de Carrera Docente TITULO II, artículo 54, se considera comprendidos los siguientes
17 servidores del Ministerio de Educación Pública: quienes impartan lecciones, realicen funciones
18 técnicas propias de la docencia o sirvan en puestos para cuyo desempeño se requiera poseer
19 título o certificado que acredite para ejercer la función docente de acuerdo con el Manual
20 Descriptivo de puestos.

21 c. Lo dispuesto por la Dirección General de Servicio Civil creada por Acuerdo Ejecutivo No.41
22 del 24 de junio de 1953, su naturaleza jurídica es el de un órgano con desconcentración
23 máxima, cuya misión dicta "Ser la institución que rige la gestión del talento humano y del
24 empleo en la Función Pública Costarricense, para cumplir el mandato constitucional de eficiencia
25 y contribuir a la dignificación del funcionario público y al buen gobierno, mediante la emisión
26 de políticas, normas, instrumentos y el ejercicio de asesoría y control, inspirados en los
27 principios de excelencia, flexibilidad, idoneidad, calidad, innovación y mérito, así como El Área
28 de Carrera Docente forma parte de la Dirección General de Servicio Civil¹, y está a cargo de un
29 Director de Área, quien es el responsable de garantizar la aplicación y funcionalidad de los
30 principios y normas del Estatuto de Servicio Civil y la Ley de Carrera Docente (Ley No. 4565 de

1 4 de mayo de 1970) así como fiscalizar y controlar las facultades delegadas en el (la) Director
2 (a) General de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública. Establece las Clases y
3 Especialidades de puestos Docentes a saber:

4 **c.1. Puestos Propiamente Docentes.** Este tipo de puestos los desempeñan profesionales
5 en educación y les corresponde impartir lecciones en cualquiera de los niveles de enseñanza.

6 **c.2. Puestos Técnico-Docentes.** Quienes ocupen estos puestos realizan labores de plani-
7 ficación, asesoramiento, orientación o cualquier otra actividad técnica vinculada con la
8 formulación de la Política en la Educación Pública Nacional.

9 **c.3. Puestos Administrativo-Docentes.** Quienes ocupan estos puestos realizan
10 primordialmente labores de dirección, supervisión y otras de índole administrativa, relacionadas
11 con el proceso educativo y para cuyo desempeño se requiere poseer título o certificado que
12 faculte para la función docente. Clases de puestos docentes y Clases y Especialidades Puestos
13 Docentes http://www.dgsc.go.cr/ts_clase_docente/dgsc_servicios_docente.html.

14 2. Los planes y programas de esta especialidad, han sido aprobados para la Educación General
15 Básica y Educación Diversificada para se impartirse en el Sistema Educativo Formal
16 Costarricense. por el Consejo Superior de Educación. www.mep.co.cr.

17 3. Los planes y programas educativos de la carrera universitaria y especialidad docente de esta
18 solicitud de incorporación han sido debidamente aprobada y ha cumplido con los requisitos de
19 ingreso y egreso, establecido en el Convenio de Grados universitarios de las Universidades
20 Públicas y Privadas, vigentes. www.conesup.go.cr, www.opes.conare.go.cr.

21 4. Ley de Carrera Docente: establece "Artículo 130.-Son profesores de Enseñanza Técnico-
22 Profesional, aquellos que laboren en instituciones de Enseñanza Normal en colegios
23 profesionales, agropecuarios, comerciales, industriales o de artes, en colegios de Enseñanza
24 Media y Especial y en la escuela primaria, como profesores de campo, taller, artes industriales,
25 educación para la vida en familia, educación musical, educación física, artes plásticas, dibujo,
26 o cualquier otra especialidad, comercial, industrial, agrícola, ganadera, artística o de artesanía."

27 5. Ley de Carrera Docente: Artículo 131.-Los profesores titulados de enseñanza técnico
28 profesional se clasifican en seis grupos denominados: VT6, VT5, VT4, VT3, VT2, y VT1.

29 **a) Forman el grupo VT6 quienes posean el título de doctor, licenciado, ingeniero u**
30 **otro equivalente a éstos, otorgado por las universidades o por un instituto**

1 **tecnológico o politécnico, siempre que hayan aprobado los estudios pedagógicos**
2 **requeridos para ejercer la enseñanza media o primaria.**

3 6. Los analistas curriculares han dado visto bueno según su criterio técnico curricular y la
4 normativa vigente en la materia de formación Docente. Ver documento adjunto.

5 7. El Fiscal se opone a su incorporación. Ver documento adjunto.

6 **Por tanto**

7 La Unidad de Incorporaciones del Departamento Administrativo somete a consideración ante
8 esta Junta Directiva la solicitud de incorporación de:

Nombre	Cédula	Título que ostenta	Criterio de Incorporaciones	Criterio de Fiscalía
MASIS ESPINOZA GLENDA	602790673	BACHILLERATO EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS, LICENCIATURA EN DOCENCIA	INCORPORAR / CLYP-DA-UI- Remisión-155-2022	IMPROCEDENTE / CLYP-FS-136-2022

9
10
11 La señora Directora Ejecutiva a.i. indica que la recomendación de la Fiscalía es que la
12 incorporación es improcedente porque no tiene una carrera base en educación.

13 Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

14 **ACUERDO 18:**

15 **Dar por recibido el oficio CLYP-DA-UI-CI-083-2022 de fecha 08 de noviembre de**
16 **2022, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad**
17 **Incorporaciones y el Lic. José Pablo Valerio González, Jefe Administrativo, en el que**
18 **solicita la revisión del caso de incorporación de la Sra. Glenda Masís Espinoza./**
19 **Aprobar la solicitud de incorporación solicitada en el oficio supracitado, según la**
20 **documentación entregada por la Fiscalía y la Unidad de Incorporaciones./**
21 **Aprobado por siete votos./**

22 **Comunicar al M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad**
23 **Incorporaciones, al Lic. José Pablo Valerio González, Jefe Administrativo y a la**
24 **Dirección Ejecutiva./**

25 **ARTÍCULO 20.** CLYP-DA-UI-CI-084-2022 Solicitud de revisión caso Incorporaciones MC LEAN
26 RUIZ ALEJANDRA. **(Anexo 16).**

27 La Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i., presenta el oficio CLYP-DA-UI-CI-084-
28 2022 de fecha 08 de noviembre de 2022, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón,
29 Encargado de la Unidad Incorporaciones y el Lic. José Pablo Valerio González, Jefe
30 Administrativo, en el que indican:

1 "La Unidad de Incorporaciones solicita la valoración del siguiente caso expuesto para la
2 aprobación o rechazo de ingreso al Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía,
3 Ciencias y Artes; por lo tanto, exponemos los puntos a considerar para su análisis:

4 Considerando que:

5 1. De conformidad con:

6 a. Con los artículos 3, 4 y 5, de la Ley 4770.

7 b. La Ley de Carrera Docente TITULO II, artículo 54, se considera comprendidos los siguientes
8 servidores del Ministerio de Educación Pública: quienes impartan lecciones, realicen funciones
9 técnicas propias de la docencia o sirvan en puestos para cuyo desempeño se requiera poseer
10 título o certificado que acredite para ejercer la función docente de acuerdo con el Manual
11 Descriptivo de puestos.

12 c. Lo dispuesto por la Dirección General de Servicio Civil creada por Acuerdo Ejecutivo No.41
13 del 24 de junio de 1953, su naturaleza jurídica es el de un órgano con desconcentración
14 máxima, cuya misión dicta "Ser la institución que rige la gestión del talento humano y del
15 empleo en la Función Pública Costarricense, para cumplir el mandato constitucional de eficiencia
16 y contribuir a la dignificación del funcionario público y al buen gobierno, mediante la emisión
17 de políticas, normas, instrumentos y el ejercicio de asesoría y control, inspirados en los
18 principios de excelencia, flexibilidad, idoneidad, calidad, innovación y mérito, así como El Área
19 de Carrera Docente forma parte de la Dirección General de Servicio Civil¹, y está a cargo de un
20 Director de Área, quien es el responsable de garantizar la aplicación y funcionalidad de los
21 principios y normas del Estatuto de Servicio Civil y la Ley de Carrera Docente (Ley No. 4565 de
22 4 de mayo de 1970) así como fiscalizar y controlar las facultades delegadas en el (la) Director
23 (a) General de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública. Establece las Clases y
24 Especialidades de puestos Docentes a saber:

25 **c.1. Puestos Propiamente Docentes.** Este tipo de puestos los desempeñan profesionales
26 en educación y les corresponde impartir lecciones en cualquiera de los niveles de enseñanza.

27 **c.2. Puestos Técnico-Docentes.** Quienes ocupen estos puestos realizan labores de plani-
28 ficación, asesoramiento, orientación o cualquier otra actividad técnica vinculada con la
29 formulación de la Política en la Educación Pública Nacional.

1 **c.3. Puestos Administrativo-Docentes.** Quienes ocupan estos puestos realizan
2 primordialmente labores de dirección, supervisión y otras de índole administrativa, relacionadas
3 con el proceso educativo y para cuyo desempeño se requiere poseer título o certificado que
4 faculte para la función docente. Clases de puestos docentes y Clases y Especialidades Puestos
5 Docentes http://www.dgsc.go.cr/ts_clase_docente/dgsc_servicios_docente.html.

6 2. Los planes y programas de esta especialidad, han sido aprobados para la Educación General
7 Básica y Educación Diversificada para se impartirse en el Sistema Educativo Formal
8 Costarricense. por el Consejo Superior de Educación. www.mep.co.cr.

9 3. Los planes y programas educativos de la carrera universitaria y especialidad docente de esta
10 solicitud de incorporación han sido debidamente aprobada y ha cumplido con los requisitos de
11 ingreso y egreso, establecido en el Convenio de Grados universitarios de las Universidades
12 Públicas y Privadas, vigentes. www.conesup.go.cr, www.opes.conare.go.cr.

13 4. Ley de Carrera Docente: establece "Artículo 130.-Son profesores de Enseñanza Técnico-
14 Profesional, aquellos que laboren en instituciones de Enseñanza Normal en colegios
15 profesionales, agropecuarios, comerciales, industriales o de artes, en colegios de Enseñanza
16 Media y Especial y en la escuela primaria, como profesores de campo, taller, artes industriales,
17 educación para la vida en familia, educación musical, educación física, artes plásticas, dibujo,
18 o cualquier otra especialidad, comercial, industrial, agrícola, ganadera, artística o de artesanía."

19 5. Ley de Carrera Docente: Artículo 131.-Los profesores titulados de enseñanza técnico
20 profesional se clasifican en seis grupos denominados: VT6, VT5, VT4, VT3, VT2, y VT1.

21 **a) Forman el grupo VT6 quienes posean el título de doctor, licenciado, ingeniero u**
22 **otro equivalente a éstos, otorgado por las universidades o por un instituto**
23 **tecnológico o politécnico, siempre que hayan aprobado los estudios pedagógicos**
24 **requeridos para ejercer la enseñanza media o primaria.**

25 6. Los analistas curriculares han dado visto bueno según su criterio técnico curricular y la
26 normativa vigente en la materia de formación Docente. Ver documento adjunto.

27 7. El Fiscal se opone a su incorporación. Ver documento adjunto.

28 **Por tanto**

29 La Unidad de Incorporaciones del Departamento Administrativo somete a consideración ante
30 esta Junta Directiva la solicitud de incorporación de:

Nombre	Cédula	Título que ostenta	Criterio de Incorporaciones	Criterio de Fiscalía
MC LEAN RUIZ ALEJANDRA	503750134	BACHILLERATO EN TERAPIA Y LENGUAJE, LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN CON ÉNFASIS EN DOCENCIA PARA EJERCER EN EL CAMPO DE LA ENSEÑANZA DE TERAPIA Y LENGUAJE	INCORPORAR / CLYP-DA-UI-Remisión-151-2022	IMPROCEDENTE / CLYP-F5-0125-2022

La señora Directora Ejecutiva a.i. indica que la recomendación de la Fiscalía es que la incorporación es improcedente porque no tiene una carrera base en educación.

Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO 19:

Dar por recibido el oficio CLYP-DA-UI-CI-084-2022 de fecha 08 de noviembre de 2022, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad Incorporaciones y el Lic. José Pablo Valerio González, Jefe Administrativo, en el que solicita la revisión del caso de incorporación de la Sra. Alejandra Mc Lean Ruiz. Aprobar la solicitud de incorporación solicitada en el oficio supracitado, según la documentación entregada por la Fiscalía y la Unidad de Incorporaciones./ Aprobado por siete votos./

Comunicar al M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad Incorporaciones, al Lic. José Pablo Valerio González, Jefe Administrativo y a la Dirección Ejecutiva./

Al ser las 7:41 p.m. la M.Sc. Georgina Jara Le Maire, Presidenta, realiza un receso el cual levanta al ser las 8: 15 p.m.

ARTÍCULO 21. CLYP-DA-UI-CI-085-2022 Solicitud de revisión caso Incorporaciones MENA MENA FABIER. **(Anexo 17).**

La Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i., presenta el oficio CLYP-DA-UI-CI-085-2022 de fecha 08 de noviembre de 2022, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad Incorporaciones y el Lic. José Pablo Valerio González, Jefe Administrativo, en el que indican:

“La Unidad de Incorporaciones solicita la valoración del siguiente caso expuesto para la aprobación o rechazo de ingreso al Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes; por lo tanto, exponemos los puntos a considerar para su análisis:

Considerando que:

8. De conformidad con:

1 d. Con los artículos 3, 4 y 5, de la Ley 4770.

2 e. La Ley de Carrera Docente TITULO II, artículo 54, se considera comprendidos los siguientes
3 servidores del Ministerio de Educación Pública: quienes impartan lecciones, realicen funciones
4 técnicas propias de la docencia o sirvan en puestos para cuyo desempeño se requiera poseer
5 título o certificado que acredite para ejercer la función docente de acuerdo con el Manual
6 Descriptivo de puestos.

7 f. Lo dispuesto por la Dirección General de Servicio Civil creada por Acuerdo Ejecutivo No.41
8 del 24 de junio de 1953, su naturaleza jurídica es el de un órgano con desconcentración
9 máxima, cuya misión dicta "Ser la institución que rige la gestión del talento humano y del
10 empleo en la Función Pública Costarricense, para cumplir el mandato constitucional de eficiencia
11 y contribuir a la dignificación del funcionario público y al buen gobierno, mediante la emisión
12 de políticas, normas, instrumentos y el ejercicio de asesoría y control, inspirados en los
13 principios de excelencia, flexibilidad, idoneidad, calidad, innovación y mérito, así como El Área
14 de Carrera Docente forma parte de la Dirección General de Servicio Civil¹, y está a cargo de un
15 Director de Área, quien es el responsable de garantizar la aplicación y funcionalidad de los
16 principios y normas del Estatuto de Servicio Civil y la Ley de Carrera Docente (Ley No. 4565 de
17 4 de mayo de 1970) así como fiscalizar y controlar las facultades delegadas en el (la) Director
18 (a) General de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública. Establece las Clases y
19 Especialidades de puestos Docentes a saber:

20 **c.1. Puestos Propiamente Docentes.** Este tipo de puestos los desempeñan profesionales
21 en educación y les corresponde impartir lecciones en cualquiera de los niveles de enseñanza.

22 **c.2. Puestos Técnico-Docentes.** Quienes ocupen estos puestos realizan labores de plani-
23 ficación, asesoramiento, orientación o cualquier otra actividad técnica vinculada con la
24 formulación de la Política en la Educación Pública Nacional.

25 **c.3. Puestos Administrativo-Docentes.** Quienes ocupan estos puestos realizan
26 primordialmente labores de dirección, supervisión y otras de índole administrativa, relacionadas
27 con el proceso educativo y para cuyo desempeño se requiere poseer título o certificado que
28 faculte para la función docente. Clases de puestos docentes y Clases y Especialidades Puestos
29 Docentes http://www.dgsc.go.cr/ts_clase_docente/dgsc_servicios_docente.html.

1 9. Los planes y programas de esta especialidad, han sido aprobados para la Educación General
2 Básica y Educación Diversificada para se impartirse en el Sistema Educativo Formal
3 Costarricense. por el Consejo Superior de Educación. www.mep.co.cr.

4 10. Los planes y programas educativos de la carrera universitaria y especialidad docente de
5 esta solicitud de incorporación han sido debidamente aprobada y ha cumplido con los requisitos
6 de ingreso y egreso, establecido en el Convenio de Grados universitarios de las Universidades
7 Públicas y Privadas, vigentes. www.conesup.go.cr, www.opes.conare.go.cr.

8 11. Ley de Carrera Docente: establece "Artículo 130.-Son profesores de Enseñanza Técnico-
9 Profesional, aquellos que laboren en instituciones de Enseñanza Normal en colegios
10 profesionales, agropecuarios, comerciales, industriales o de artes, en colegios de Enseñanza
11 Media y Especial y en la escuela primaria, como profesores de campo, taller, artes industriales,
12 educación para la vida en familia, educación musical, educación física, artes plásticas, dibujo,
13 o cualquier otra especialidad, comercial, industrial, agrícola, ganadera, artística o de artesanía."

14 12. Ley de Carrera Docente: Artículo 131.-Los profesores titulados de enseñanza técnico
15 profesional se clasifican en seis grupos denominados: VT6, VT5, VT4, VT3, VT2, y VT1.

16 **a) Forman el grupo VT6 quienes posean el título de doctor, licenciado, ingeniero u**
17 **otro equivalente a éstos, otorgado por las universidades o por un instituto**
18 **tecnológico o politécnico, siempre que hayan aprobado los estudios pedagógicos**
19 **requeridos para ejercer la enseñanza media o primaria.**

20 13. Los analistas curriculares han dado visto bueno según su criterio técnico curricular y la
21 normativa vigente en la materia de formación Docente. Ver documento adjunto.

22 14. El Fiscal se opone a su incorporación. Ver documento adjunto.

23 **Por tanto**

24 La Unidad de Incorporaciones del Departamento Administrativo somete a consideración ante
25 esta Junta Directiva la solicitud de incorporación de:

Nombre	Cédula	Título que ostenta	Criterio de Incorporaciones	Criterio de Fiscalía
MENA MENA FABIER	112700068	BACHILLERATO EN TURISMO ECOLÓGICO, LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN CON ÉNFASIS EN DOCENCIA PARA EJERCER EN LA ENSEÑANZA DE TURISMO ECOLÓGICO	INCORPORAR / CLYP-DA-UI- Remisión-159-2022	IMPROCEDENTE / CLYP-FS-0133- 2022

27
28
29 La señora Directora Ejecutiva a.i. indica que la recomendación de la Fiscalía es que la
30 incorporación es improcedente porque no tiene una carrera base en educación.

1 Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

2 **ACUERDO 20:**

3 **Dar por recibido el oficio CLYP-DA-UI-CI-085-2022 de fecha 08 de noviembre de**
4 **2022, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad**
5 **Incorporaciones y el Lic. José Pablo Valerio González, Jefe Administrativo, en el que**
6 **solicita la revisión del caso de incorporación del Sr. Fabier Mena Mena. Aprobar la**
7 **solicitud de incorporación solicitada en el oficio supracitado, según la**
8 **documentación entregada por la Fiscalía y la Unidad de Incorporaciones./**
9 **Aprobado por siete votos./**

10 **Comunicar al M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad**
11 **Incorporaciones, al Lic. José Pablo Valerio González, Jefe Administrativo y a la**
12 **Dirección Ejecutiva./**

13 **ARTÍCULO 22.** CLYP-DA-UI-CI-086-2022 Solicitud de revisión caso Incorporaciones MORA
14 CHINCHILLA NOILYN PATRICIA. **(Anexo 18).**

15 La Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i., presenta el oficio CLYP-DA-UI-CI-086-
16 2022 de fecha 08 de noviembre de 2022, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón,
17 Encargado de la Unidad Incorporaciones y el Lic. José Pablo Valerio González, Jefe
18 Administrativo, en el que indican:

19 "La Unidad de Incorporaciones solicita la valoración del siguiente caso expuesto para la
20 aprobación o rechazo de ingreso al Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía,
21 Ciencias y Artes; por lo tanto, exponemos los puntos a considerar para su análisis:

22 Considerando que:

23 1. De conformidad con:

24 a. Con los artículos 3, 4 y 5, de la Ley 4770.

25 b. La Ley de Carrera Docente TITULO II, artículo 54, se considera comprendidos los siguientes
26 servidores del Ministerio de Educación Pública: quienes impartan lecciones, realicen funciones
27 técnicas propias de la docencia o sirvan en puestos para cuyo desempeño se requiera poseer
28 título o certificado que acredite para ejercer la función docente de acuerdo con el Manual
29 Descriptivo de puestos.

1 c. Lo dispuesto por la Dirección General de Servicio Civil creada por Acuerdo Ejecutivo No.41
2 del 24 de junio de 1953, su naturaleza jurídica es el de un órgano con desconcentración
3 máxima, cuya misión dicta "Ser la institución que rige la gestión del talento humano y del
4 empleo en la Función Pública Costarricense, para cumplir el mandato constitucional de eficiencia
5 y contribuir a la dignificación del funcionario público y al buen gobierno, mediante la emisión
6 de políticas, normas, instrumentos y el ejercicio de asesoría y control, inspirados en los
7 principios de excelencia, flexibilidad, idoneidad, calidad, innovación y mérito, así como El Área
8 de Carrera Docente forma parte de la Dirección General de Servicio Civil¹, y está a cargo de un
9 Director de Área, quien es el responsable de garantizar la aplicación y funcionalidad de los
10 principios y normas del Estatuto de Servicio Civil y la Ley de Carrera Docente (Ley No. 4565 de
11 4 de mayo de 1970) así como fiscalizar y controlar las facultades delegadas en el (la) Director
12 (a) General de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública. Establece las Clases y
13 Especialidades de puestos Docentes a saber:

14 **c.1. Puestos Propiamente Docentes.** Este tipo de puestos los desempeñan profesionales
15 en educación y les corresponde impartir lecciones en cualquiera de los niveles de enseñanza.

16 **c.2. Puestos Técnico-Docentes.** Quienes ocupen estos puestos realizan labores de plani-
17 ficación, asesoramiento, orientación o cualquier otra actividad técnica vinculada con la
18 formulación de la Política en la Educación Pública Nacional.

19 **c.3. Puestos Administrativo-Docentes.** Quienes ocupan estos puestos realizan
20 primordialmente labores de dirección, supervisión y otras de índole administrativa, relacionadas
21 con el proceso educativo y para cuyo desempeño se requiere poseer título o certificado que
22 faculte para la función docente. Clases de puestos docentes y Clases y Especialidades Puestos
23 Docentes http://www.dgsc.go.cr/ts_clase_docente/dgsc_servicios_docente.html.

24 2. Los planes y programas de esta especialidad, han sido aprobados para la Educación General
25 Básica y Educación Diversificada para se impartirse en el Sistema Educativo Formal
26 Costarricense. por el Consejo Superior de Educación. www.mep.co.cr.

27 3. Los planes y programas educativos de la carrera universitaria y especialidad docente de esta
28 solicitud de incorporación han sido debidamente aprobada y ha cumplido con los requisitos de
29 ingreso y egreso, establecido en el Convenio de Grados universitarios de las Universidades
30 Públicas y Privadas, vigentes. www.conesup.go.cr, www.opes.conare.go.cr.

4. Ley de Carrera Docente: establece "Artículo 130.-Son profesores de Enseñanza Técnico-Profesional, aquellos que laboren en instituciones de Enseñanza Normal en colegios profesionales, agropecuarios, comerciales, industriales o de artes, en colegios de Enseñanza Media y Especial y en la escuela primaria, como profesores de campo, taller, artes industriales, educación para la vida en familia, educación musical, educación física, artes plásticas, dibujo, o cualquier otra especialidad, comercial, industrial, agrícola, ganadera, artística o de artesanía."

5. Ley de Carrera Docente: Artículo 131.-Los profesores titulados de enseñanza técnico profesional se clasifican en seis grupos denominados: VT6, VT5, VT4, VT3, VT2, y VT1.

a) Forman el grupo VT6 quienes posean el título de doctor, licenciado, ingeniero u otro equivalente a éstos, otorgado por las universidades o por un instituto tecnológico o politécnico, siempre que hayan aprobado los estudios pedagógicos requeridos para ejercer la enseñanza media o primaria.

6. Los analistas curriculares han dado visto bueno según su criterio técnico curricular y la normativa vigente en la materia de formación Docente. Ver documento adjunto.

7. El Fiscal se opone a su incorporación. Ver documento adjunto.

Por tanto

La Unidad de Incorporaciones del Departamento Administrativo somete a consideración ante esta Junta Directiva la solicitud de incorporación de:

Nombre	Cédula	Título que ostenta	Criterio de Incorporaciones	Criterio de Fiscalía
MORA CHINCHILLA NOILYN PATRICIA	207110360	DIPLOMADO EN SALUD OCUPACIONAL, BACHILLERATO EN INGENIERÍA EN SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE, LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN CON ÉNFASIS EN DOCENCIA PARA EJERCER EN EL CAMPO DE LA ENSEÑANZA DE INGENIERÍA EN SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE	INCORPORAR / CLYP-DA-UI-Remisión-186-2022	IMPROCEDENTE / CLYP-FS-0110-2022

La señora Directora Ejecutiva a.i. indica que la recomendación de la Fiscalía es que la incorporación es improcedente porque no tiene una carrera base en educación.

Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO 21:

Dar por recibido el oficio CLYP-DA-UI-CI-086-2022 de fecha 08 de noviembre de 2022, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad Incorporaciones y el Lic. José Pablo Valerio González, Jefe Administrativo, en el que solicita la revisión del caso de incorporación de la Sra. Noilyn Patricia Mora Chinchilla. Aprobar la solicitud de incorporación solicitada en el oficio supracitado,

1 **según la documentación entregada por la Fiscalía y la Unidad de Incorporaciones./**
2 **Aprobado por siete votos./**
3 **Comunicar al M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad**
4 **Incorporaciones, al Lic. José Pablo Valerio González, Jefe Administrativo y a la**
5 **Dirección Ejecutiva./**

6 **ARTÍCULO 23.** CLYP-DA-UI-CI-087-2022 Solicitud de revisión caso Incorporaciones PEREIRA
7 CASTILLO YONATAN FRANCISCO. **(Anexo 19).**

8 La Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i., presenta el oficio CLYP-DA-UI-CI-087-
9 2022 de fecha 08 de noviembre de 2022, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón,
10 Encargado de la Unidad Incorporaciones y el Lic. José Pablo Valerio González, Jefe
11 Administrativo, en el que indican:

12 "La Unidad de Incorporaciones solicita la valoración del siguiente caso expuesto para la
13 aprobación o rechazo de ingreso al Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía,
14 Ciencias y Artes; por lo tanto, exponemos los puntos a considerar para su análisis:

15 Considerando que:

16 1. De conformidad con:

17 a. Con los artículos 3, 4 y 5, de la Ley 4770.

18 b. La Ley de Carrera Docente TITULO II, artículo 54, se considera comprendidos los siguientes
19 servidores del Ministerio de Educación Pública: quienes impartan lecciones, realicen funciones
20 técnicas propias de la docencia o sirvan en puestos para cuyo desempeño se requiera poseer
21 título o certificado que acredite para ejercer la función docente de acuerdo con el Manual
22 Descriptivo de puestos.

23 c. Lo dispuesto por la Dirección General de Servicio Civil creada por Acuerdo Ejecutivo No.41
24 del 24 de junio de 1953, su naturaleza jurídica es el de un órgano con desconcentración
25 máxima, cuya misión dicta "Ser la institución que rige la gestión del talento humano y del
26 empleo en la Función Pública Costarricense, para cumplir el mandato constitucional de eficiencia
27 y contribuir a la dignificación del funcionario público y al buen gobierno, mediante la emisión
28 de políticas, normas, instrumentos y el ejercicio de asesoría y control, inspirados en los
29 principios de excelencia, flexibilidad, idoneidad, calidad, innovación y mérito, así como El Área
30 de Carrera Docente forma parte de la Dirección General de Servicio Civil1, y está a cargo de un

1 Director de Área, quien es el responsable de garantizar la aplicación y funcionalidad de los
2 principios y normas del Estatuto de Servicio Civil y la Ley de Carrera Docente (Ley No. 4565 de
3 4 de mayo de 1970) así como fiscalizar y controlar las facultades delegadas en el (la) Director
4 (a) General de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública. Establece las Clases y
5 Especialidades de puestos Docentes a saber:

6 c.1. Puestos Propiamente Docentes. Este tipo de puestos los desempeñan profesionales en
7 educación y les corresponde impartir lecciones en cualquiera de los niveles de enseñanza.

8 c.2. Puestos Técnico-Docentes. Quienes ocupen estos puestos realizan labores de planificación,
9 asesoramiento, orientación o cualquier otra actividad técnica vinculada con la formulación de la
10 Política en la Educación Pública Nacional.

11 c.3. Puestos Administrativo-Docentes. Quienes ocupan estos puestos realizan primordialmente
12 labores de dirección, supervisión y otras de índole administrativa, relacionadas con el proceso
13 educativo y para cuyo desempeño se requiere poseer título o certificado que faculte para la
14 función docente. Clases de puestos docentes y Clases y Especialidades Puestos Docentes
15 http://www.dgsc.go.cr/ts_clase_docente/dgsc_servicios_docente.html.

16 2. Los planes y programas de esta especialidad, han sido aprobados para la Educación General
17 Básica y Educación Diversificada para se impartirse en el Sistema Educativo Formal
18 Costarricense. por el Consejo Superior de Educación. www.mep.co.cr.

19 3. Los planes y programas educativos de la carrera universitaria y especialidad docente de esta
20 solicitud de incorporación han sido debidamente aprobada y ha cumplido con los requisitos de
21 ingreso y egreso, establecido en el Convenio de Grados universitarios de las Universidades
22 Públicas y Privadas, vigentes. www.conesup.go.cr, www.opes.conare.go.cr.

23 4. Ley de Carrera Docente: establece "Artículo 130.-Son profesores de Enseñanza Técnico-
24 Profesional, aquellos que laboren en instituciones de Enseñanza Normal en colegios
25 profesionales, agropecuarios, comerciales, industriales o de artes, en colegios de Enseñanza
26 Media y Especial y en la escuela primaria, como profesores de campo, taller, artes industriales,
27 educación para la vida en familia, educación musical, educación física, artes plásticas, dibujo,
28 o cualquier otra especialidad, comercial, industrial, agrícola, ganadera, artística o de artesanía."

29 5. Ley de Carrera Docente: Artículo 131.-Los profesores titulados de enseñanza técnico
30 profesional se clasifican en seis grupos denominados: VT6, VT5, VT4, VT3, VT2, y VT1.

1 a) Forman el grupo VT6 quienes posean el título de doctor, licenciado, ingeniero u otro
2 equivalente a éstos, otorgado por las universidades o por un instituto tecnológico o politécnico,
3 siempre que hayan aprobado los estudios pedagógicos requeridos para ejercer la enseñanza
4 media o primaria.

5 6. Los analistas curriculares han dado visto bueno según su criterio técnico curricular y la
6 normativa vigente en la materia de formación Docente. Ver documento adjunto.

7 7. El Fiscal se opone a su incorporación. Ver documento adjunto.

8 Por tanto

9 La Unidad de Incorporaciones del Departamento Administrativo somete a consideración ante
10 esta Junta Directiva la solicitud de incorporación de:

Nombre	Cédula	Título que ostenta	Criterio de Incorporaciones	Criterio de Fiscalía
PEREIRA CASTILLO YONATAN FRANCISCO	304680761	BACHILLERATO EN CONTADURÍA, LICENCIATURA EN DOCENCIA	INCORPORAR / CLYP-DA-UI- Remisión-161-2022	IMPROCEDENTE / CLYP-FS-0132- 2022

13 La señora Directora Ejecutiva a.i. indica que la recomendación de la Fiscalía es que la
14 incorporación es improcedente porque no tiene una carrera base en educación.

15 Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

16 **ACUERDO 22:**

17 **Dar por recibido el oficio CLYP-DA-UI-CI-087-2022 de fecha 08 de noviembre de**
18 **2022, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad**
19 **Incorporaciones y el Lic. José Pablo Valerio González, Jefe Administrativo, en el que**
20 **solicita la revisión del caso de incorporación del Sr. Yonatan Francisco Pereira**
21 **Castillo. Aprobar la solicitud de incorporación solicitada en el oficio supracitado,**
22 **según la documentación entregada por la Fiscalía y la Unidad de Incorporaciones./**
23 **Aprobado por siete votos./**

24 **Comunicar al M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad**
25 **Incorporaciones, al Lic. José Pablo Valerio González, Jefe Administrativo y a la**
26 **Dirección Ejecutiva./**

27 **ARTÍCULO 24.** CLYP-DA-UI-CI-088-2022 Solicitud de revisión caso Incorporaciones RAMÍREZ
28 AGUILAR YANNER ESTIV. **(Anexo 20).**

29 La Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i., presenta el oficio CLYP-DA-UI-CI-088-
30 2022 de fecha 08 de noviembre de 2022, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón,

1 Encargado de la Unidad Incorporaciones y el Lic. José Pablo Valerio González, Jefe
2 Administrativo, en el que indican:

3 "La Unidad de Incorporaciones solicita la valoración del siguiente caso expuesto para la
4 aprobación o rechazo de ingreso al Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía,
5 Ciencias y Artes; por lo tanto, exponemos los puntos a considerar para su análisis:

6 Considerando que:

7 1. De conformidad con:

8 a. Con los artículos 3, 4 y 5, de la Ley 4770.

9 b. La Ley de Carrera Docente TITULO II, artículo 54, se considera comprendidos los siguientes
10 servidores del Ministerio de Educación Pública: quienes impartan lecciones, realicen funciones
11 técnicas propias de la docencia o sirvan en puestos para cuyo desempeño se requiera poseer
12 título o certificado que acredite para ejercer la función docente de acuerdo con el Manual
13 Descriptivo de puestos.

14 c. Lo dispuesto por la Dirección General de Servicio Civil creada por Acuerdo Ejecutivo No.41
15 del 24 de junio de 1953, su naturaleza jurídica es el de un órgano con desconcentración
16 máxima, cuya misión dicta "Ser la institución que rige la gestión del talento humano y del
17 empleo en la Función Pública Costarricense, para cumplir el mandato constitucional de eficiencia
18 y contribuir a la dignificación del funcionario público y al buen gobierno, mediante la emisión
19 de políticas, normas, instrumentos y el ejercicio de asesoría y control, inspirados en los
20 principios de excelencia, flexibilidad, idoneidad, calidad, innovación y mérito, así como El Área
21 de Carrera Docente forma parte de la Dirección General de Servicio Civil¹, y está a cargo de un
22 Director de Área, quien es el responsable de garantizar la aplicación y funcionalidad de los
23 principios y normas del Estatuto de Servicio Civil y la Ley de Carrera Docente (Ley No. 4565 de
24 4 de mayo de 1970) así como fiscalizar y controlar las facultades delegadas en el (la) Director
25 (a) General de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública. Establece las Clases y
26 Especialidades de puestos Docentes a saber:

27 **c.1. Puestos Propiamente Docentes.** Este tipo de puestos los desempeñan profesionales
28 en educación y les corresponde impartir lecciones en cualquiera de los niveles de enseñanza.

1 **c.2. Puestos Técnico-Docentes.** Quienes ocupen estos puestos realizan labores de plani-
2 ficación, asesoramiento, orientación o cualquier otra actividad técnica vinculada con la
3 formulación de la Política en la Educación Pública Nacional.

4 **c.3. Puestos Administrativo-Docentes.** Quienes ocupan estos puestos realizan
5 primordialmente labores de dirección, supervisión y otras de índole administrativa, relacionadas
6 con el proceso educativo y para cuyo desempeño se requiere poseer título o certificado que
7 faculte para la función docente. Clases de puestos docentes y Clases y Especialidades Puestos
8 Docentes http://www.dgsc.go.cr/ts_clase_docente/dgsc_servicios_docente.html.

9 2. Los planes y programas de esta especialidad, han sido aprobados para la Educación General
10 Básica y Educación Diversificada para se impartirse en el Sistema Educativo Formal
11 Costarricense. por el Consejo Superior de Educación. www.mep.co.cr.

12 3. Los planes y programas educativos de la carrera universitaria y especialidad docente de esta
13 solicitud de incorporación han sido debidamente aprobada y ha cumplido con los requisitos de
14 ingreso y egreso, establecido en el Convenio de Grados universitarios de las Universidades
15 Públicas y Privadas, vigentes. www.conesup.go.cr, www.opes.conare.go.cr.

16 4. Ley de Carrera Docente: establece "Artículo 130.-Son profesores de Enseñanza Técnico-
17 Profesional, aquellos que laboren en instituciones de Enseñanza Normal en colegios
18 profesionales, agropecuarios, comerciales, industriales o de artes, en colegios de Enseñanza
19 Media y Especial y en la escuela primaria, como profesores de campo, taller, artes industriales,
20 educación para la vida en familia, educación musical, educación física, artes plásticas, dibujo,
21 o cualquier otra especialidad, comercial, industrial, agrícola, ganadera, artística o de artesanía."

22 5. Ley de Carrera Docente: Artículo 131.-Los profesores titulados de enseñanza técnico
23 profesional se clasifican en seis grupos denominados: VT6, VT5, VT4, VT3, VT2, y VT1.

24 **a) Forman el grupo VT6 quienes posean el título de doctor, licenciado, ingeniero u**
25 **otro equivalente a éstos, otorgado por las universidades o por un instituto**
26 **tecnológico o politécnico, siempre que hayan aprobado los estudios pedagógicos**
27 **requeridos para ejercer la enseñanza media o primaria.**

28 6. Los analistas curriculares han dado visto bueno según su criterio técnico curricular y la
29 normativa vigente en la materia de formación Docente. Ver documento adjunto.

30 7. El Fiscal se opone a su incorporación. Ver documento adjunto.

1 **Por tanto**

2 La Unidad de Incorporaciones del Departamento Administrativo somete a consideración ante
3 esta Junta Directiva la solicitud de incorporación de:

Nombre	Cédula	Título que ostenta	Criterio de Incorporaciones	Criterio de Fiscalía
RAMÍREZ AGUILAR YANNER ESTIV	504100238	BACHILLERATO EN CONTADURÍA, LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN CON ÉNFASIS EN DOCENCIA	INCORPORAR / CLYP-DA-UI- Remisión-154-2022	IMPROCEDENTE / CLYP-FS-0135- 2022

7 La señora Directora Ejecutiva a.i. indica que la recomendación de la Fiscalía es que la
8 incorporación es improcedente porque no tiene una carrera base en educación.

9 Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

10 **ACUERDO 23:**

11 **Dar por recibido el oficio CLYP-DA-UI-CI-088-2022 de fecha 08 de noviembre de**
12 **2022, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad**
13 **Incorporaciones y el Lic. José Pablo Valerio González, Jefe Administrativo, en el que**
14 **solicita la revisión del caso de incorporación del Sr. Yanner Estiv Ramírez Aguilar.**
15 **Aprobar la solicitud de incorporación solicitada en el oficio supracitado, según la**
16 **documentación entregada por la Fiscalía y la Unidad de Incorporaciones./**
17 **Aprobado por siete votos./**

18 **Comunicar al M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad**
19 **Incorporaciones, al Lic. José Pablo Valerio González, Jefe Administrativo y a la**
20 **Dirección Ejecutiva./**

21 La M.Sc. Georgina Jara Le Maire, Presidenta, sale de la sala al ser las 8:45 p.m.

22 **ARTÍCULO 25.** CLYP-DA-UI-CI-090-2022 Solicitud de revisión caso Incorporaciones RUBÍ
23 MONTERO MARICRUZ. **(Anexo 21).**

24 La Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i., presenta el oficio CLYP-DA-UI-CI-090-
25 2022 de fecha 08 de noviembre de 2022, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón,
26 Encargado de la Unidad Incorporaciones y el Lic. José Pablo Valerio González, Jefe
27 Administrativo, en el que indican:

28 La Unidad de Incorporaciones solicita la valoración del siguiente caso expuesto para la
29 aprobación o rechazo de ingreso al Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía,
30 Ciencias y Artes; por lo tanto, exponemos los puntos a considerar para su análisis:

1 Considerando que:

2 1. De conformidad con:

3 a. Con los artículos 3, 4 y 5, de la Ley 4770.

4 b. La Ley de Carrera Docente TITULO II, artículo 54, se considera comprendidos los siguientes
5 servidores del Ministerio de Educación Pública: quienes impartan lecciones, realicen funciones
6 técnicas propias de la docencia o sirvan en puestos para cuyo desempeño se requiera poseer
7 título o certificado que acredite para ejercer la función docente de acuerdo con el Manual
8 Descriptivo de puestos.

9 c. Lo dispuesto por la Dirección General de Servicio Civil creada por Acuerdo Ejecutivo No.41
10 del 24 de junio de 1953, su naturaleza jurídica es el de un órgano con desconcentración
11 máxima, cuya misión dicta "Ser la institución que rige la gestión del talento humano y del
12 empleo en la Función Pública Costarricense, para cumplir el mandato constitucional de eficiencia
13 y contribuir a la dignificación del funcionario público y al buen gobierno, mediante la emisión
14 de políticas, normas, instrumentos y el ejercicio de asesoría y control, inspirados en los
15 principios de excelencia, flexibilidad, idoneidad, calidad, innovación y mérito, así como El Área
16 de Carrera Docente forma parte de la Dirección General de Servicio Civil¹, y está a cargo de un
17 Director de Área, quien es el responsable de garantizar la aplicación y funcionalidad de los
18 principios y normas del Estatuto de Servicio Civil y la Ley de Carrera Docente (Ley No. 4565 de
19 4 de mayo de 1970) así como fiscalizar y controlar las facultades delegadas en el (la) Director
20 (a) General de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública. Establece las Clases y
21 Especialidades de puestos Docentes a saber:

22 **c.1. Puestos Propiamente Docentes.** Este tipo de puestos los desempeñan profesionales
23 en educación y les corresponde impartir lecciones en cualquiera de los niveles de enseñanza.

24 **c.2. Puestos Técnico-Docentes.** Quienes ocupen estos puestos realizan labores de plani-
25 ficación, asesoramiento, orientación o cualquier otra actividad técnica vinculada con la
26 formulación de la Política en la Educación Pública Nacional.

27 **c.3. Puestos Administrativo-Docentes.** Quienes ocupan estos puestos realizan
28 primordialmente labores de dirección, supervisión y otras de índole administrativa, relacionadas
29 con el proceso educativo y para cuyo desempeño se requiere poseer título o certificado que

1 faculte para la función docente. Clases de puestos docentes y Clases y Especialidades Puestos
2 Docentes http://www.dgsc.go.cr/ts_clase_docente/dgsc_servicios_docente.html.

3 2. Los planes y programas de esta especialidad, han sido aprobados para la Educación General
4 Básica y Educación Diversificada para se impartirse en el Sistema Educativo Formal
5 Costarricense. por el Consejo Superior de Educación. www.mep.co.cr.

6 3. Los planes y programas educativos de la carrera universitaria y especialidad docente de esta
7 solicitud de incorporación han sido debidamente aprobada y ha cumplido con los requisitos de
8 ingreso y egreso, establecido en el Convenio de Grados universitarios de las Universidades
9 Públicas y Privadas, vigentes. www.conesup.go.cr, www.opes.conare.go.cr.

10 4. Ley de Carrera Docente: establece "Artículo 130.-Son profesores de Enseñanza Técnico-
11 Profesional, aquellos que laboren en instituciones de Enseñanza Normal en colegios
12 profesionales, agropecuarios, comerciales, industriales o de artes, en colegios de Enseñanza
13 Media y Especial y en la escuela primaria, como profesores de campo, taller, artes industriales,
14 educación para la vida en familia, educación musical, educación física, artes plásticas, dibujo,
15 o cualquier otra especialidad, comercial, industrial, agrícola, ganadera, artística o de artesanía."

16 5. Ley de Carrera Docente: Artículo 131.-Los profesores titulados de enseñanza técnico
17 profesional se clasifican en seis grupos denominados: VT6, VT5, VT4, VT3, VT2, y VT1.

18 **a) Forman el grupo VT6 quienes posean el título de doctor, licenciado, ingeniero u**
19 **otro equivalente a éstos, otorgado por las universidades o por un instituto**
20 **tecnológico o politécnico, siempre que hayan aprobado los estudios pedagógicos**
21 **requeridos para ejercer la enseñanza media o primaria.**

22 6. Los analistas curriculares han dado visto bueno según su criterio técnico curricular y la
23 normativa vigente en la materia de formación Docente. Ver documento adjunto.

24 7. El Fiscal se opone a su incorporación. Ver documento adjunto.

25 **Por tanto**

26 La Unidad de Incorporaciones del Departamento Administrativo somete a consideración ante
27 esta Junta Directiva la solicitud de incorporación de:

Nombre	Cédula	Título que ostenta	Criterio de Incorporaciones	Criterio de Fiscalía
RUBÍ MONTERO MARICRUZ	603760622	BACHILLERATO EN DIRECCIÓN DE EMPRESAS, LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN CON ÉNFASIS EN DOCENCIA PARA EJERCER EN LA ENSEÑANZA DE DIRECCIÓN DE EMPRESAS	INCORPORAR / CLYP-DA-UI- Remisión-185-2022	IMPROCEDENTE / CLYP-FS-0126- 2022

1 La señora Directora Ejecutiva a.i. indica que la recomendación de la Fiscalía es que la
2 incorporación es improcedente porque no tiene una carrera base en educación.

3 Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

4 **ACUERDO 24:**

5 **Dar por recibido el oficio CLYP-DA-UI-CI-090-2022 de fecha 08 de noviembre de**
6 **2022, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad**
7 **Incorporaciones y el Lic. José Pablo Valerio González, Jefe Administrativo, en el que**
8 **solicita la revisión del caso de incorporación de la Sra. Maricruz Rubí Montero.**
9 **Aprobar la solicitud de incorporación solicitada en el oficio supracitado, según la**
10 **documentación entregada por la Fiscalía y la Unidad de Incorporaciones./**
11 **Aprobado por seis votos./**

12 **Comunicar al M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad**
13 **Incorporaciones, al Lic. José Pablo Valerio González, Jefe Administrativo y a la**
14 **Dirección Ejecutiva./**

15 **CAPÍTULO VI: ASUNTOS DE TESORERÍA**

16 **ARTÍCULO 16.** Aprobación de pagos. **(Anexo 22).**

17 El Dr. Daniel Vargas Rodríguez, Tesorero, presenta el listado de pagos para su aprobación y
18 emisión con la debida documentación de respaldo, la cual se adjunta al acta mediante el anexo
19 número 22.

20 El Dr. Vargas Rodríguez, Tesorero, presenta los pagos de la cuenta 100-01-000-038838-9 del
21 Banco Nacional de Costa Rica por un monto de cinco millones quinientos mil colones netos
22 (¢5.5000.000,00) y por un monto de ciento catorce mil noventa colones netos (¢114.090,00);
23 de la cuenta de conectividad número 100-01-002-013773-0 del Banco Nacional de Costa Rica
24 por un monto de diez millones de colones netos (¢10.000.000,00). para su respectiva
25 aprobación.

26 La M.Sc. Karen Oviedo Vargas, Vocal I, por el pago a nombre de FITNESS WORLD CR SOCIEDAD
27 ANONIMA, por un monto de noventa y cinco mil ochocientos veintiocho colones con ochenta y
28 seis céntimos, por concepto de visita y revisión de caminadora y otro al mismo proveedor por
29 cuatrocientos cuarenta y ocho mil novecientos noventa y siete colones con veinticinco céntimos,
30 por lo que consulta si el Colegio tiene suscrito algún contrato con ese proveedor.

1 La Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i. aclara que son dos placas distintas por
2 lo que corresponde a dos placas diferentes.

3 Conocidos estos pagos la Junta Directiva toma los siguientes acuerdos:

4 **ACUERDO 25:**

5 **Aprobar la emisión de pagos de la cuenta de número 100-01-000-038838-9 del**
6 **Banco Nacional de Costa Rica por un monto de cinco millones quinientos mil colones**
7 **netos (¢5.5000.000,00) y por un monto de ciento catorce mil noventa colones netos**
8 **(¢114.090,00); de la cuenta de conectividad número 100-01-002-013773-0 del**
9 **Banco Nacional de Costa Rica por un monto de diez millones de colones netos**
10 **(¢10.000.000,00). El listado de los pagos de fecha 10 de noviembre de 2022, se**
11 **adjunta al acta mediante el anexo número 22./ Aprobado por seis votos./ ACUERDO**
12 **FIRME./**

13 **Comunicar a la Unidad de Tesorería y a la Jefatura Financiera./**

14 **ACUERDO 26:**

15 **Dar por conocida la emisión de pagos de la cuenta de número 100-01-000-038838-**
16 **9 del Banco Nacional de Costa Rica por un monto de doce millones cuatrocientos**
17 **sesenta y siete mil trescientos catorce colones con cincuenta y ocho céntimos**
18 **(¢12.477.314,58) y de la cuenta número 100-01-002-015569-0 del Banco Nacional**
19 **de Costa Rica por un monto de trescientos catorce mil noventa colones netos**
20 **(¢314.090,00). El listado de los pagos de fecha 10 de noviembre de 2022, se adjunta**
21 **al acta mediante el anexo número 22./ Aprobado por seis votos./ ACUERDO**
22 **FIRME./**

23 **Comunicar a la Unidad de Tesorería y a la Jefatura Financiera./**

24 **CAPÍTULO V: ASUNTOS VARIOS**

25 **ARTÍCULO 27.** Invitación al acto de juramentación del 16 de noviembre del 2022.

26 La M.Sc. Georgina Jara Le Maire, Presidenta, se encuentra fuera de la sala, por lo que esté
27 punto se analizará luego de su ingreso.

28 **ARTÍCULO 28.** Invitación a la señora Diputada Dinora Barquero.

29 La M.Sc. Illiana Salazar Rodríguez, Prosecretaria, menciona que sin ningún matiz político y a
30 través de una persona conocida se ofreció un acercamiento con la señora Diputada Dinora

1 Barquero Barquero, quién está muy interesada en conversar con la Junta Directiva el tema
2 relacionado con la Ley 9999, en la que la señora Diputada tiene ciertas dudas, propuestas y
3 desea saber en qué puede apoyar al Colegio; así como conocer algunas propuestas que el
4 órgano puede aportar.

5 Por lo anterior, conversó con la Secretaria del despacho de la señora Barquero Barquero de la
6 fracción del Partido Liberación Nacional (PLN), quien le brindó un correo para que se le informe
7 qué día la Junta Directiva está dispuesta a brindar la audiencia, la señora Barquero Barquero
8 está dispuesta a recibir al órgano en su despacho, sin embargo, al ser diputada por la provincia
9 de Alajuela, manifestó a la Secretaria que le quedaba mejor a la señora Diputada pasar por el
10 Colegio; quien aparentemente podría asistir un viernes; por lo que sugiere revisar la agenda,
11 que la señora Presidenta indique qué día puede otorgar la audiencia a fin de comunicar a la
12 señora Diputada; incluso hasta se puede cambiar la hora de la sesión para otorgar más tiempo
13 a los miembros de Junta Directiva que se deben trasladar de una región distante.

14 El M.Sc. Ariel Méndez Murillo, Vocal II, considera que sería una reunión importante, dado que
15 uno de los requisitos que se necesitan para realizar una reforma de ley es el apoyo de los
16 señores Diputados.

17 La M.Sc. Georgina Jara Le Maire, Presidenta, ingresa a la sala al ser las 8:24 p.m.

18 El M.Sc. Mauricio Moreira Arce, Vicepresidente, externa que, a través de la Comisión del Colegio
19 de Leyes y Reglamentos, se emita un documento en el que se invite a todos los señores
20 Diputados, para que no se crea que se están atendiendo solo a algunos diputados.

21 La señora Presidenta expresa a la señora Prosecretaria que brindará dos posibles fechas para
22 que la señora diputada decida en cuál de las dos desea se le brinde la audiencia.

23 La señora Prosecretaria, menciona que hará llegar a la señora Presidenta el correo electrónico
24 de la secretaria de la señora Diputada.

25 La señora Presidenta retoma el "ARTÍCULO 27. Invitación al acto de juramentación del 16 de
26 noviembre del 2022", por lo que informa que mañana se realizará acto de juramentación virtual
27 a las 3:00 p.m. y en caso de que alguno de los presentes tenga la posibilidad de ingresar a la
28 actividad, requiere saber quiénes para hacer llegar el "link" respectivo.

29 La Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i., menciona que es importante cuántos
30 van a participar para asignar el tipo de sala.

1 La señora Presidenta consulta cuáles miembros de Junta Directiva pueden participar del acto
2 de juramentación.

3 El M.Sc. Méndez Murillo, Vocal I, responde que él.

4 La M.Sc. Karen Oviedo Vargas, Vocal II, responde que ella.

5 La señora Presidenta solicita a la señora Directora Ejecutiva a.i. coordine lo necesario para
6 hacer llegar el "link" a los señores Vocales.

7 **ARTÍCULO 29.** Propuesta de equipo tecnológico.

8 El M.Sc. Ariel Méndez Murillo, Vocal I, externa que desconoce desde hace cuántos años el
9 equipo de audio está instalado en la Junta Directiva, el cual considera obsoleto. Sugiere ir
10 pensando en renovar el equipo de audio, tomando en cuenta que Colypro es el colegio
11 profesional más grande del país y en ocasiones se escucha una interferencia molesta.

12 La M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal, comenta que alrededor de más de doce
13 años.

14 La M.Sc. Georgina Jara Le Maire, Presidenta, solicita a la Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora
15 Ejecutiva a.i., tome nota y presente una propuesta en una próxima sesión.

16 La señora Directora Ejecutiva a.i., consulta de cuál partida puede tomar el dinero.

17 La señora Presidenta responde que existen partidas para el mantenimiento de equipo.

18 **CAPÍTULO VI: CIERRE DE SESIÓN**

19 **SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR LA PRESIDENTA FINALIZA LA SESIÓN A LAS VEINTE**
20 **HORAS CON TREINTA Y TRES MINUTOS DEL DÍA INDICADO.**

21

22

23 **Georgina Jara Le Maire**

Juan Carlos Campos Alpízar

24 **Presidenta**

Secretario

25 Levantado de Texto: Maritza Noguera Ramírez.